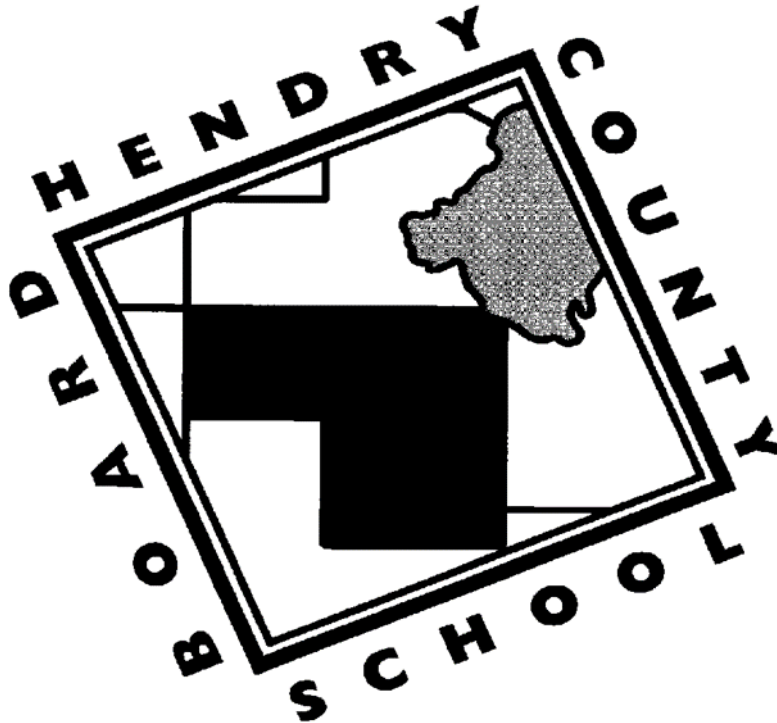


CONDADO HENDRY

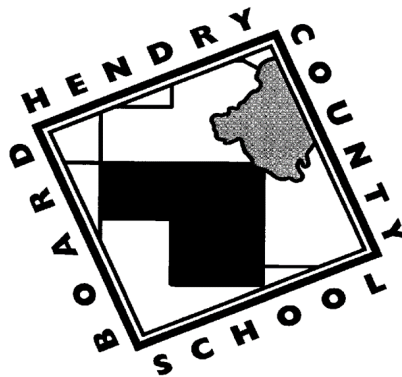


2018-19

Manual de Estudiantes del Distrito y Normas de Intervención

La Junta Escolar del Condado Hendry, Florida prohíbe cualquier política o procedimiento que pueda resultar en discriminación por raza, sexo, origen nacional, estado civil, discapacidad, edad o religión. También incluye toda la protección requerida por 34 CFR, 108.9 (Ley de Boy Scouts). Las personas que deseen presentar una queja de discriminación y/o acoso, o personas con discapacidades que soliciten acomodaciones bajo la Ley de Americanos con Discapacidades (ADA) pueden llamar al oficial de equidad al (863) 674-4550.

Manual de Estudiantes & Normas de Intervención



LA JUNTA ESCOLAR DEL CONDADO HENDRY

Jon Basquin, Chairman

Dwayne E. Brown, Vice Chairman

Sally Berg

Stephanie Busin

Amanda Nelson

Paul K. Puletti, Superintendente

Estimados Padres ò Custodios:

El Còdigo de Reglas de Conducta y Acuerdos Aceptables de Estudiantes del Condado Hendry fuè desarrollado por un comitè de padres, estudiantes, maestros y directores. Esta guìa de reglas identifica varios problemas de comportamiento cometidos por los estudiantes durante horas escolares, actividades escolares especiales, y en los autobuses. Tambièn sirve para informarles acerca de las consecuencias de mala conducta y las pòlizas aceptables para el uso de recursos electrònicos y medios de comunicaciòn.

Esperamos que ustedes lean esta guìa con una actitud positiva para que ustedes y sus hijos conozcan los reglamentos disciplinarios y procedan de acuerdo.

Despuès de haber leído este còdigo de conducta, por favor firmelo y devuelvalo al colegio de su hijo/a dentro de cinco días.

Para adquirir una copia del còdigo de conducta en Español comuníquense con la escuela de su hijo/a

Nombre del Estudiante _____ Grado _____

Padre/Custodio _____ Fecha _____

Maestro _____

PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO

La Junta Escolar del Condado Hendry, Florida

La Junta Escolar del Condado Hendry, Florida, puede divulgar la siguiente "información del directorio" sin su permiso, a menos que usted notifique su oposición al director por escrito antes del 31 de Agosto de 2018. Si lo solicitan, se proporcionará el nombre del estudiante a los reclutadores militares, a menos que usted notifique a la escuela de su estudiante, a no divulgar su información a ningún reclutador militar.

La información del directorio se define como: nombre del estudiante; dirección; número de teléfono; escuela actual ò más reciente; fecha de nacimiento; peso altura de los miembros de equipos atléticos; honores y premios recibidos; participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos; y nivel de grado.

Además, la fotografía ò video de su hijo ò muestra de su trabajo pueden ser divulgados a medios de comunicación para publicar los logros del estudiante, ò su participación en eventos escolares.

Tambièn, la foto de su estudiante puede ser exhibida en publicaciones patrocinadas por el Distrito.

Bajo las provisiones de la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar, usted tiene el derecho de prohibir la divulgación de la información del directorio mencionado anteriormente. Si usted decide que no desea que la escuela divulgue la información mencionada anteriormente, por favor indique a continuación su solicitud para retener los artículos mencionados anteriormente. Usted puede solicitar que la información del directorio no sea divulgada, excepto que el nombre de su hijo y su fotografía aparezcan en el anuario escolar.

No quiero que se publique la información del directorio de mi hijo, incluyendo pero no limitado a cualquier reclutador militar.

No quiero que la información del directorio de mi hijo sea divulgada al público para artículos de prensa, o programas de televisión sobre estudiantes y escuelas.

No quiero que se divulgue la información del directorio de mi hijo, excepto para los siguientes propósitos:

- anuario escolar (Local)
- sitio web de la escuela / medios sociales (Local / Distrito)
- boletín escolar y periódicos (Local / Distrito)
- noticiarios escolares (Locales)
- artículos periodísticos sobre estudiantes y escuelas (Local / Distrito)
- historias televisivas sobre estudiantes y escuelas (Local / Distrito)

Nombre de Padres: _____ Firma de Padres: _____

Nombre del Estudiante: _____ Nombre de la Escuela: _____

Grado: _____ Fecha: _____

Si este formulario no es devuelto al director de la escuela antes del 31 de Agosto de 2018, se supondrá que la información mencionada anteriormente puede ser divulgada. Tenga en cuenta que no obstante la terminación y la presentación de este documento, la información del directorio puede ser divulgada a las agencias de aplicación de las leyes locales, estatales y federales hasta el grado permitido por la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar.

El Distrito Escolar del Condado de Hendry, FL

2018-2019

Tabla de Contenido

Propósito	7-9
Asistencia	10-14
Códigos de Vestir y Uniformes de Estudiantes	14-16
Conducta y Comportamiento de Estudiantes	16-22
Alcance del Manual de Estudiantes	22-27
Guía de Medios de Comunicación Social	27-37
Normas de la Guía de Intervenciones	37-45
Intervenciones y Consecuencias del Distrito	46-52
Autorización de Suspensión Escolar	52-53
Proceso de Apelación para Suspensiones Escolares	53-54
Normas de Intervenciones de Estudiantes Elegibles para Servicios de IDEA	54-58
Normas de Intervenciones de Estudiantes Elegibles bajo la Sección 504	58-65
Glosario	66-75
Siglas	76

A los Padres, Estudiantes y Ciudadanos del Condado Hendry:

Este Manual de Estudiantes aprobado por la Junta Escolar del Condado Hendry se presenta como un medio para aclarar y esbozar el comportamiento esperado de los estudiantes y la acción que tomará la escuela al respecto.

Mi deseo es que cada uno de ustedes se familiarice con los diversos aspectos del manual y nos ayude a hacer que el Condado Hendry sea el mejor sistema escolar de la Florida.

Por favor tenga en cuenta que puede haber reglas suplementarias y variaciones para acomodar la singularidad individual de cada escuela. Las reglas suplementarias, aunque superen las especificadas en este Manual de Estudiantes del Condado Hendry y Normas de Intervención, están de acuerdo totalmente con los conceptos y pólizas que aparecen en el mismo.

Paul K. Puletti

Superintendente de Escuelas

Código Civil

La Junta Escolar del Condado Hendry reconoce que la educación de niños es un proceso que involucra una asociación entre los padres del niño, sus maestros, los administradores escolares, otros miembros de la escuela, y el personal de la junta escolar. El personal de la escuela y del distrito escolar tratará a todos los visitantes en la propiedad escolar con cortesía y respeto. La Junta Escolar pide que los visitantes traten a la escuela y al personal del distrito escolar con la misma cortesía y respeto.

Propósito

El Distrito Escolar del Condado de Hendry cree firmemente que una cultura escolar positiva promueve igualdad de oportunidades educativas y establece un ambiente de aprendizaje seguro. El Manual de Estudiantes y Normas de Intervención está compuesto de un conjunto de pólizas, reglas y leyes mediante las cuales se establece y mantiene el orden para el beneficio de todos. La disciplina dentro de una escuela debe tener las cualidades de objetividad, consistencia y equidad. Es responsabilidad de todo el personal escolar, estudiantes, padres, actores/asociados externos, y la comunidad asegurar que el ambiente escolar fomente un clima que promueve el aprendizaje.

El Manual de Estudiantes pretende ser una póliza instructiva basada en intervenciones y apoyos para los estudiantes. Sin embargo, cuando se justifiquen las consecuencias, se aplicarán basándose en un sistema de disciplina progresiva. Las infracciones menores y las primeras ofensas tienen consecuencias menos graves que las infracciones mayores y las reincidencias. También se tendrán en cuenta factores como la edad, el nivel de grado, el desarrollo social, emocional e intelectual y los derechos y responsabilidades generales de los estudiantes. Las cuestiones disciplinarias se resolverán por todos los medios posibles antes de la exclusión de la escuela. Se seguirán procedimientos equitativos y razonables para asegurar los derechos del estudiante.

El Distrito Escolar del Condado Hendry espera que todos los interesados demuestren un respeto mutuo por los derechos de los demás. Se espera que todos los involucrados en la enseñanza y el aprendizaje acepten plenamente sus responsabilidades para modelar y practicar las Pautas y Expectativas de Comportamiento: Ser Seguro, Ser Respetuoso y Ser Responsable. Cada centro escolar debe crear sus propios Estándares y Expectativas de Comportamiento.

A continuación se describen las responsabilidades de los interesados.

Responsabilidades del Estudiante

- Asistir a la escuela diariamente, estar preparado para clase y completar las asignaciones de la mejor manera posible
- Seguir el Manual de Estudiantes y las reglas escolares
- Modelar y practicar el comportamiento esperado y las pautas universales
- Notificar al personal escolar acerca de cualquier conducta peligrosa, intimidación o actividad que ocurre en los terrenos escolares o fuera de la escuela que puede resultar en interrupción del ambiente educativo
- Aceptar y respetar las diferencias individuales y las personas
- Traer solo los materiales permitidos a la escuela
- Mantener a los padres informados sobre asuntos relacionados con la escuela
- Pedir ayuda al personal escolar u otros adultos de confianza para resolver problemas

Juramento a la Bandera

Se requiere que todos los estudiantes participen en la recitación del juramento de lealtad a la bandera, con la mano derecha sobre el corazón, “Yo juro lealtad a la bandera de los Estados Unidos de America y a la republica que simboliza, una nación bajo Dios, indivisible, con libertad y justicia para todos.” Solo si los padres hacen petición por escrito, los estudiantes pueden ser excusados de recitar el juramento.

Responsabilidades de Padres / Custodios

- Leer el Manual de Estudiantes y Estándares de Intervención con su (s) hijo (s)
- Asegúrese de que su (s) hijo (s) asista (n) regularmente a la escuela
- Notificar a la escuela de las ausencias o tardanzas de manera oportuna
- Monitorear el progreso académico y comportamiento de su estudiante
- Hable con su (s) hijo (s) sobre la escuela y las expectativas de comportamiento
- Visite la escuela de su hijo (s) cuando sea necesario
- Desempeñar un papel activo y apoyar la experiencia educativa de su (s) hijo (s)
- Enseñar y modelar para que su (s) hijo (s) respete los derechos y la propiedad de los demás

Responsabilidades de Maestros

- Enseñar y revisar el Manual de Estudiantes y Normas de Intervención
- Utilizar programas educativos bien planificados, creativos y atractivos diariamente
- Establecer expectativas, enseñar, modelar y reforzar el comportamiento positivo
- Usar estrategias apropiadas de manejo de clase para mantener un ambiente de aprendizaje que apoye el éxito académico
- Proporcionar a los estudiantes una retroalimentación significativa y relevante sobre su progreso conductual y académico
- Mantener un salón de clases seguro y ordenado utilizando estrategias de prevención e intervención
- Proporcionar realimentación correctiva y volver a enseñar los comportamientos apropiados cuando un estudiante demuestra mala conducta
- Utilizar el juicio profesional para prevenir incidentes menores
- Mantener a los padres informados sobre el progreso académico y comportamiento de los estudiantes a través de una comunicación regular
- Referir a los estudiantes que necesiten apoyo adicional al Equipo de Resolución de Problemas / Apoyo de Estudiantes
- Solicitar capacitación adicional y / ò desarrollo del personal según sea necesario

Responsabilidades de Administradores

- Distribuir el Manual de Estudiantes y Normas de Intervención a los interesados en el sistema escolar
- Implementar el Manual de Estudiantes y Normas de Intervención de manera justa y consistente
- Implementar todas las pòlizas de la Junta Escolar del Condado Hendry de manera justa y consistente
- Mantener escuelas seguras y ordenadas utilizando estrategias de prevención e intervención
- Proporcionar a los estudiantes realimentación positiva significativa y relevante sobre su progreso conductual y académico
- Comunicar las pòlizas, expectativas y preocupaciones y responder a las quejas o preocupaciones

- de estudiantes y padres de manera oportuna
- Usar juicio profesional para prevenir incidentes menores de comportamiento
- Supervisar, apoyar y sostener la implementación y el mantenimiento efectivo de apoyo a la conducta positiva en toda la escuela (SwPBS)
- Definir, enseñar, modelar, reforzar y apoyar los comportamientos apropiados de los estudiantes para crear ambientes escolares positivos
- Proporcionar oportunidades significativas para la participación de padres
Identificar la capacitación y los recursos apropiados, según sea necesario, para implementar intervenciones de comportamiento positivo y apoyo

Responsabilidades del Personal Adicional de las Escuelas

- Mantener un ambiente escolar seguro y ordenado modelando y apoyando los comportamientos apropiados del estudiante
- Proporcionar a los estudiantes realimentación positiva significativa y relevante sobre su progreso conductual
- Proporcionar una realimentación correctiva apropiada y volver a enseñar los comportamientos apropiados cuando un estudiante demuestra mala conducta
- Supervisar, apoyar y sostener la implementación y el mantenimiento efectivo de una cultura escolar positiva y un ambiente de aprendizaje
- Utilizar el juicio profesional para prevenir incidentes menores

Responsabilidades del Personal del Distrito

- Crear e implementar pòlizas y procedimientos que fomenten escuelas seguras y ordenadas para todos los estudiantes, personal escolar y administradores
- Proteger los derechos legales del personal escolar, administradores, estudiantes y padres
- Proporcionar capacitación y recursos apropiados para implementar intervenciones de comportamiento positivo y de apoyo en cada escuela
- Ayudar/asistir a los padres que no pueden resolver sus problemas a nivel escolar
- Utilizar datos individuales de disciplina escolar para identificar y asignar servicios de desarrollo profesional para administradores y personal escolar
- Revisar y repasar anualmente el Manual de Estudiantes y Normas de Intervención
- Las partes interesadas son socios colaboradores en la educación y cada uno juega un papel importante en el compromiso de educar a todos los estudiantes para que alcancen su máximo potencial.

Misión

La misión del Distrito Escolar del Condado Hendry es proveer a todos los estudiantes la oportunidad de alcanzar altos niveles académicos, equipandoles para lograr exitosamente metas universitarias ò metas de carreras.

Visión

La visión del Distrito Escolar del Condado Hendry es crear un distrito donde los estudiantes quieran aprender, los padres quieran enviar a sus hijos a aprender, los maestros quieran enseñar y los empleados quieran trabajar con el compromiso de lograr :

Logro Académico - El compromiso académico del estudiante en el nivel más alto refleja la preparación para la universidad y/o carreras.

Eficacia Educativa - Los maestros y el liderazgo crean un clima de rigor, relevancia y altas expectativas basadas en estándares estatales y nacionales.

Colaboración - Trabajar con los padres y los interesados de la comunidad para crear una asociación de trabajo conducente a excelencia académica y éxito estudiantil.

Cultura - La diversidad cultural es respetada por todos y las fuerzas individuales se maximizan en un ambiente seguro.

Declaraciones de Creencias

- ★ Los niños vienen primero en la toma de decisiones.
- ★ Todos los niños pueden aprender.
- ★ Grandes expectativas para todos conducen al éxito.
- ★ Un ambiente de aprendizaje seguro y cariñoso es esencial.
- ★ Todo el mundo merece respeto y es importante para el proceso educativo.
- ★ La comunicación abierta y honesta es esencial.
- ★ La mejora debe ser continua y el cambio debe reflejar la mejor práctica.
- ★ La educación debe promover una ciudadanía responsable y un comportamiento ético.
- ★ Nuestras escuelas son una inversión valorada.

Principios Rectores

- ★ Las necesidades de nuestros estudiantes vienen primero.
- ★ Las decisiones deben reflejar nuestras creencias y declaraciones de misión.
- ★ Todos los individuos deben ser tratados con respeto.
- ★ Toda comunicación debe ser directa y honesta.
- ★ Esperamos que los estándares profesionales guíen nuestras acciones, y siempre seguiremos nuestro código de ética.
- ★ Las decisiones deben reflejar una gestión eficaz de los recursos, prácticas fiscales sólidas, e incluir un análisis de costo-beneficio.

Asistencia

Esta póliza consiste en fomentar la asistencia regular a la escuela y la puntualidad mediante el establecimiento de requisitos de asistencia de los estudiantes, esbozando pautas o procedimientos para el monitoreo e informes de asistencia y el establecimiento de procedimientos que apoyan a los estudiantes crónicamente ausentes y habitualmente faltosos.

El programa educativo ofrecido por este Distrito se basa en la presencia del estudiante y requiere continuidad de instrucción y participación en el aula. Se requerirá asistencia de todos los estudiantes matriculados en las escuelas durante los días y horas que la escuela está en sesión. La asistencia a la escuela es responsabilidad de los padres y estudiantes. Las ausencias serán reportadas a la oficina de asistencia escolar por el padre o estudiante adulto dentro de cuarenta y ocho (48) horas, excluyendo fines de semana y días feriados. De acuerdo con la ley, el Superintendente requerirá, de los padres de cada estudiante de edad escolar obligatoria o de un

estudiante adulto que ha estado ausente de la escuela o de clase por cualquier razón, una declaración de la causa de tal ausencia. La Junta Escolar se reserva el derecho de verificar dichas declaraciones e investigar la causa de cada ausencia.

Además, los educadores tienen la responsabilidad de alentar la asistencia regular de los estudiantes, mantener registros de asistencia precisos y seguir los procedimientos de informes prescritos por el Superintendente. Las escuelas registrarán a los estudiantes ausentes y tardíos en el sistema automatizado de registro de asistencia.

Se preverá la promoción de asistencia a la escuela mediante el ajuste de los problemas personales, la educación de los padres y la aplicación de las leyes de asistencia obligatoria y de la legislación relacionada con el bienestar de los niños. En consecuencia:

- A. Las ausencias deben ser reportadas a la escuela por los padres o estudiante adulto dentro de cuarenta y ocho (48) horas, excluyendo fines de semana y días festivos;

Todos los estudiantes serán contados en asistencia cuando estén:

1. Presente en la (s) clase (s) asignada (s);
2. Participando en un programa (s) aprobado (s) por la escuela y funciones extracurriculares dentro o fuera del campus; o
3. En suspensión interna.

Las ausencias en todos los niveles de grado serán excusadas por las siguientes razones verificadas:

1. Enfermedad del estudiante, un estudiante que está continuamente enfermo y repetidamente ausente debe estar bajo la supervisión de un médico para recibir una ausencia justificada.
2. Muerte en la familia;
3. Emergencia en la familia;
4. Fiestas religiosas de la fe específica del estudiante;
5. Citación de cualquier agencia de aplicación de la ley;
6. Otras razones justificables aprobadas por el director o la persona designada, previa solicitud de los padres/custodios.

Las ausencias se considerarán injustificadas, a menos que se excusen por una (1) de las razones verificadas en la lista anterior. La autoridad final para determinar la aceptabilidad de la razón de la ausencia (s) recaerá en el principal.

- B. Los maestros registrarán a los estudiantes ausentes cada período del día escolar e informarán sobre las ausencias según lo requiera la escuela;
- C. En la medida posible, los padres deben ser contactados cada vez que su hijo tiene una ausencia injustificada, o una ausencia por razón desconocida, para evitar el hábito de ausentismo;
- D. Cuando un estudiante tiene por lo menos cinco (5) ausencias injustificadas o ausencias por

razones desconocidas, dentro de un mes del calendario escolar, ò diez (10) ausencias injustificadas, ò ausencias por razones desconocidas, dentro de noventa (90) días del calendario escolar, el maestro informará al Director que el niño puede exhibir un patrón ausencias, a menos que haya pruebas claras de que las ausencias no son un patrón ausentismo, el Director puede referirse al Programa de Intervención de Ausentismo Escolar (TIPS) para determinar si se están desarrollando los primeros indicios de un patrón de ausentismo escolar. Si el equipo de TIPS estima que se está desarrollando un patrón de ausentismo, debe programarse una reunión con los padres para planificar remedios potenciales. Si el problema no se resuelve, el equipo de TIPS puede recomendar ò implementar intervenciones provistas por la ley F.S. 1003,26.

Cada escuela debe establecer procedimientos para asegurar una buena asistencia.

Recuperación de Trabajos/Asignaciones por Ausencias

El estudiante tendrá un tiempo razonable para hacer su trabajo por ausencias justificadas, un (1) día por cada día ausente de la escuela, Los directores pueden conceder prórrogas al límite de tiempo de compensación por circunstancias atenuantes.

Para las ausencias injustificadas, cada director deberá establecer políticas específicas para el sitio que fomenten la asistencia regular y el alto rendimiento académico y revisarán y modificarán estas pòlizas periódicamente, según requerido, para mantener y mejorar su efectividad.

Ausencias Justificadas

La Junta Escolar considera que los siguientes factores son excusas razonables por tiempo perdido de escuela:

- A. Enfermedad personal del estudiante (la evidencia médica puede ser requerida por el director ò persona designada a reportar las ausencias que exceden tres (3) días en cada semestre).
- B. Presentación del estudiante en Corte.
- C. Cita médica del estudiante.
- D. Actividad escolar aprobada.
- E. Problemas insuperables. Se requiere permiso previo del director ò designado, excepto en casos de emergencia.
- F. Otras ausencias con la aprobación previa del director ò persona designada.
- G. Asistencia a un centro bajo supervisión de Servicios de Niños y Familias.
- H. Eventos comunitarios significativos con permiso previo del director.
- I. Instrucción religiosa ò fiesta religiosa.
- J. Muerte en la familia inmediata.

Las ausencias no incluidas en las ausencias excusadas enumeradas anteriormente serán injustificadas. A los estudiantes no se les pueden dar ausencias justificadas para permanecer

fuera de la escuela con el propósito de trabajar, a menos que el trabajo sea una parte integral y aprobada del programa de instrucción del estudiante.

Disciplina

Ningún estudiante será suspendido por tardanza injustificada, atraso, ausencia o ausentismo, pero el estudiante puede ser asignado a detención o a una consecuencia alternativa. Cualquier estudiante que no asista a una clase regular, y no tiene excusa para ausentarse, debe ser referido al administrador apropiado. La acción disciplinaria debe incluir la notificación a los padres o custodios. La calificación de un estudiante en cualquier curso se basa en su desempeño en el ambiente de instrucción y no se reducirá por razones de conducta. Si un estudiante viola la asistencia u otras reglas escolares, debe ser disciplinado adecuadamente por su mala conducta, pero sus calificaciones deben basarse en lo que el estudiante pueda demostrar que ha aprendido.

El Superintendente desarrollará procedimientos administrativos para:

- A. Proporcionar al estudiante y a sus padres la oportunidad de desafiar el registro de asistencia antes de la notificación y que dicha notificación cumpla con las reglas aplicables de la Junta Estatal;
- B. Requerir una sesión escolar que esté de acuerdo con las reglas de la Junta Estatal;
- C. Administrar los registros de asistencia de acuerdo con las reglas de la Junta Estatal;
- D. Identificar el ausente habitual, investigar las causas de su conducta y considerar la modificación de su programa educativo para satisfacer necesidades e intereses particulares;
- E. Exigir que los estudiantes cuya ausencia haya sido excusada tengan la oportunidad de compensar el trabajo que fallaron y reciban crédito por el trabajo, si fuere completado;
- F. Requerir estudiantes los cuales debido a un impedimento físico o mental específicamente identificable, supere o pueda exceder el límite de ausencias justificadas del distrito, es referido para evaluación de elegibilidad bajo la Ley de Educación de Individuos con Discapacidades (IDEA) o la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, u otro alojamiento apropiado.

Hábito de Ausencias

Siempre que un estudiante tenga un total de quince (15) ausencias injustificadas de la escuela dentro de noventa (90) días del calendario escolar, con o sin el conocimiento o consentimiento de sus padres, se considerará que es un ausente habitual. La Junta autoriza al Superintendente a informar al estudiante y a sus padres del récord de ausencias excesivas, así como la intención del Distrito de notificar al Departamento de Seguridad de Carreteras y Vehículos Motorizados, si es apropiado. El Superintendente está autorizado a presentar una petición de ausentismo escolar bajo F.S. 984.151 si un estudiante ha acumulado por lo menos cinco (5) ausencias injustificadas, o ausencias por razones desconocidas, dentro de un mes calendario o diez (10) ausencias injustificadas o ausencias por razones desconocidas dentro de un período de noventa (90) días, o ha tenido más de quince (15) ausencias injustificadas en un período de noventa (90) días del calendario.

F.S. 984,151, 1002,20, 1003,02, 1003,21, 1003,23, 1003,24, 1003,26, 1003,27

F.A.C. 6A-1.044, Registros de Asistencia de Estudiantes

F.A.C. 6A-1.09512, Término Escolar Mínimo Equivalente de Asignaturas Obligatorias F.A.C.

6A-1.09513, Responsabilidad de los Padres por la Asistencia Escolar

F.A.C. 6A-1.09514, Ausencias con Excusa por Instrucción Religiosa ò Vacaciones

Tardanzas y Despido Temprano

La Junta reconoce que puedan presentarse circunstancias convincentes que requieren que un estudiante llegue tarde a la escuela ò sea despedido antes del final del día escolar. Los padres ò custodios deben seguir el mismo proceso para obtener una excusa por tardanzas ò para obtener permiso para el despido temprano, como lo hacen para obtener excusas por ausencias. Un hàbito de falta de asistencia a las actividades de instrucción se establece con las tardanzas, las salidas temprano ò las ausencias durante todo ò parte del día.

i. Llegadas Tardías ò Tardanzas. Los estudiantes que llegan tarde a la escuela / clase al comenzar el día / período de clase, se consideran tarde. La tardanza excesiva se tratará caso por caso para determinar si existe un patrón de ausentismo. Salvo excusa por las disposiciones de la Pòliza presente, tardanzas acumuladas se registrarán como ausencias injustificadas consistentes con ley Fla. Stat. § 1003.02 (1) (b) y esta pòliza. Cuando un estudiante secundario pierde cincuenta (50) por ciento ò más del período de instrucción identificado, debido a tardanzas, se considerará que el estudiante está ausente.

ii. Salida Temprano. Las cancelaciones anticipadas excesivas se abordarán caso por caso para determinar si hay un patrón ausentismo. A menos que se excusen bajo las provisiones de esta pòliza, los despidos anticipados acumulados serán registrados como ausencias injustificadas consistentes con los Estatutos de la Florida. § 1003.02 (1) (b) y esta pòliza. Cuando un estudiante secundario pierde cincuenta (50) por ciento ò más del período de clase de instrucción identificado debido al despido temprano, el estudiante se considerará ausente.

iii. Tiempo Académico. Los estudiantes no deben ser enviados a casa ò rehúsados la admisión a la escuela debido a tardanzas. Los estudiantes que lleguen tarde a cualquier período de clase deben ser permitidos proceder a sus clases después de documentar la explicación adecuada por su tardanza.

iv. Regla ò Pòliza Escolar. Cualquier escuela que crea reglas ò pòlizas de tardanzas ò despido temprano deberá someter la regla ò pòliza escolar propuesta al Superintendente Adjunto para su revisión y aprobación antes de su implementación.

Códigos de Vestuario y Uniformes Estudiantiles

Es una función fundamental del Distrito Escolar del Condado Hendry crear y mantener un

ambiente educacional positivo dedicando atención al aprendizaje, aumentando la seguridad escolar, fomentando el buen comportamiento y la disciplina, y minimizando las interrupciones y distracciones. La Junta cree que el vestuario apropiado y el aseo personal contribuyen a un ambiente de aprendizaje productivo y efectivo. Por tanto, se espera que todos los estudiantes sean arreglados y vestidos adecuadamente a su edad, nivel de grado, escuela y actividades escolares.

El vestuario o aseo de estudiantes que alteren sustancial o potencialmente el ambiente y programa escolar, puede crear distracciones que interfieren con el proceso educativo y las actividades escolares, o pueden presentar un riesgo a la salud o seguridad de los estudiantes y/o la comunidad escolar. La determinación de lo que constituye un peligro a la seguridad o la salud, o lo que constituye una distracción de los estudiantes en actividades de clases, o lo que constituye una interrupción de un programa escolar o el mantenimiento excesivo de la propiedad escolar será hecha por el director o designado. El director o persona designada tendrá la autoridad final para decidir si el atuendo de un estudiante cumple con el código de vestuario o código de uniformes y usará un criterio razonable para interpretar e implementar las provisiones de esta póliza. Los códigos de vestuario y uniformes que se describen a continuación serán aplicables en todo el Distrito.

Todos los documentos, formularios y comunicaciones que se proporcionan a los padres están en el idioma Inglés y serán traducidos al Español. Para los padres que hablan un idioma que no es Inglés o Español, las traducciones escritas o la interpretación oral serán proporcionadas a petición de los padres, o cuando la necesidad de traducción o interpretación se hace evidente.

La Sección 1001.43 (1) (b), Estatutos de la Florida, autoriza a la Junta Escolar a exigir que los uniformes sean usados por el cuerpo estudiantil o imponer otros requisitos relacionados con el vestuario, si la Junta determina que estos requisitos son necesarios para la seguridad o bienestar del cuerpo estudiantil o el personal escolar.

La Junta reconoce que los estudiantes tienen derecho a la libertad de expresión y que ese derecho debe ser equilibrado con la responsabilidad de la Junta de proveer aulas y escuelas con seguridad y orden, y un ambiente educativo que apoye las metas académicas del sistema escolar, las responsabilidades educacionales. Para apoyar estas metas y expectativas, la Junta establece los siguientes códigos de vestuario para los estudiantes del Distrito.

Definiciones

- a. Vestuario significa ropa, sombreros, joyas, bolsas de libros, accesorios u otros artículos de apariencia personal.
- b. Código de Vestuario significa un conjunto de parámetros que describen las piezas o prendas de vestuario estudiantil aceptables e inaceptables para asegurar la salud y seguridad de todos los estudiantes y crear un ambiente de aprendizaje positivo; y se refiere a los códigos de vestuario específicos del distrito y / o de la escuela.
- c. Código de Vestuario de Estudiantes del Distrito significa un conjunto de parámetros como lo determina la Junta Escolar, que describe la ropa aceptable e inaceptable para asegurar la salud y

seguridad de todos los estudiantes y crear un ambiente de aprendizaje positivo.

d. Código de Vestuario Específico de Una Escuela (Estándar) significa un conjunto de parámetros determinados por el sitio escolar inmediato que describe la ropa y apariencia aceptable e inaceptable del estudiante, incluyendo pero no limitado a, ropa, maquillaje, tatuajes y joyas y accesorios.

e. El Código de Vestuario Superior (Uniforme) significa estilos de ropa distintivos y / o colores específicos usados por los estudiantes como un medio de identificarlos como miembros de una comunidad escolar y determinado por la escuela local.

Asistencia de Ropa

A ningún estudiante se le negará asistir a la escuela, ni se le negará una educación por no usar ropa adecuada que cumpla con el Código de Vestuario del Distrito, un Código Específico de Una Escuela (Estándar) o un Código de Vestuario Superior (Uniformes), debido a dificultades financieras. Cada director y el Comité Asesor Escolar (SAC) desarrollarán procedimientos y criterios para ofrecer asistencia a los estudiantes que pudieran tener o están teniendo dificultad para cumplir con el Código de Vestuario Superior (Uniformes) de su escuela debido a dificultades financieras. Los padres pueden solicitar tal ayuda del director o persona designada. La identidad de la familia o del niño no será revelada.

Conducta y Comportamiento de Estudiantes

- Cada estudiante, de preescolar a adulto, tiene derecho a ser educado en un ambiente seguro, respetuoso y acogedor. Todo educador tiene el derecho de enseñar en un ambiente libre de interrupciones y obstáculos que pudiesen impedir el aprendizaje. Esto se logrará mediante la adopción y la implementación de un Manual y Normas de Intervención de Estudiantes consistente y mediante la implementación de un Plan SwPBS en todas las escuelas.
- El Plan SwPBS enfatiza enseñar a los estudiantes a comportarse de manera que contribuyen al logro académico, éxito escolar, y apoyen un ambiente escolar donde los estudiantes y el personal de la escuela son responsables y respetuosos.
- El Plan SwPBS incluirá: enseñar las reglas escolares, reforzar el comportamiento apropiado de los estudiantes, usar estrategias efectivas de manejo del salón de clases y apoyo conductual positivo, al proveer intervención temprana por mala conducta y uso apropiado de las consecuencias.
- Las Escuelas del Distrito del Condado Hendry se establecen para el beneficio de todos los estudiantes. Los propósitos educativos de las escuelas se logran mejor en un clima escolar positivo que enseña, modela y refuerza el comportamiento del estudiante que es socialmente aceptable y conducente al proceso de aprendizaje y enseñanza. También

debe haber un continuo consistente de consecuencias para la mala conducta estudiantil en curso en las Escuelas del Distrito del Condado Hendry.

- La Junta Escolar apoya al personal administrativo y los maestros en tomar todas las medidas necesarias y razonables para implementar el Manual de Estudiantes y Normas de Intervención y las pòlizas administrativas para mantener el comportamiento apropiado del estudiante. Entre estas pòlizas y directivas se destacan las de conducta, que incluyen intervenciones y apoyos conductuales, mejoramiento del ambiente de aprendizaje y políticas de suspensión y expulsión.
- Las pòlizas de este documento sirven como Manual de Estudiantes y Estándares de Intervención y son aplicables a todos los estudiantes. Estas pòlizas constituirán el Manual de Estudiantes y Normas de Intervención, las cuales se incorporan como política de la Junta conforme al Estatuto de la Florida. Copias de estos documentos están disponibles en Español en el sitio web del Distrito, en archivo en la Oficina de Actas de la Junta, y estarán disponibles en cada escuela y en la oficina del Superintendente Adjunto.
- La Junta Escolar reconoce que el Manual de Estudiantes y Estándares de Intervención deben ser consistentes con la Ley de Educación de Individuos con Discapacidades (IDEA) y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Sección 504). Por lo tanto, los estudiantes elegibles para los servicios bajo IDEA o Sección 504 serán disciplinados de acuerdo con estos actos y se rigen por el Manual de Estudiantes y Normas de Intervención especifican que se aplican a los estudiantes cubiertos por IDEA y un Plan 504.
- La Junta Escolar establece lineamientos para la conducta y disciplina de los estudiantes. El Superintendente recomendará, con base en estas pòlizas, un Manual de Estudiantes y Normas de Intervención para su aprobación por la Junta Escolar anualmente, de acuerdo con los Estatutos de la Florida. El Manual de Estudiantes y Normas de Intervención estarán disponibles en Español para todos los maestros de primaria ò secundaria, el personal escolar, estudiantes y padres ò custodios, y serán revisados al principio de cada año escolar.
- La Junta Escolar adopta el Manual de Estudiantes y Normas de Intervención de acuerdo con el Estatuto de la Florida e incluye:
 - a. Establecer pòlizas y motivos específicos para medidas disciplinarias, incluyendo suspensión en la escuela, suspensión fuera de la escuela, expulsión y cualquier otra acción disciplinaria que se pueda imponer por la posesión ò uso de alcohol en la propiedad de la escuela o mientras asiste a una función escolar ò para el uso, venta ò posesión ilegal de sustancias controladas, según se define en el Capítulo 893, FS
 - b. Establecer procedimientos a seguir por actos que requieran disciplina y establecer procedimientos para la asignación de estudiantes violentos ò perturbadores a un programa educativo alternativo.
 - c. Definir y explicar las responsabilidades y derechos de los estudiantes con respecto a la asistencia, el respeto a las personas y propiedades, el conocimiento y la observación de las reglas de conducta, el derecho a aprender, libertad de expresión, publicaciones estudiantiles, asamblea, privacidad y participación en programas y actividades escolares .

- Estas pòlizas reconocen que de acuerdo con 18 U.S.C. § 922 (q) (1) (I) (2) (A) (La Ley de Zonas Escolares Libres de Armas), "Será ilegal que cualquier persona, a sabiendas, posea un arma de fuego ... en un lugar que el individuo conozca , ò tiene causa razonable para creer, es una zona escolar "y 18 USC § 922 (q) (3) (A) "... será ilegal para cualquier persona, a sabiendas ò a negligencia imprudente por la seguridad de otros, descargue ò intente descargar un arma de fuego ... en un lugar que la persona entienda que es una zona escolar "
- Estas pòlizas reconocen que de acuerdo con § 893.13 (1) (c), F.S. (La Zona Escolar Libre de Drogas), será ilegal que cualquier persona venda, fabrique, entregue ò posea con la intención de vender, fabricar ò entregar una sustancia controlada dentro, sobre ò dentro de 1.000 (mil) pies de unapropiedad realque comprende un centro de cuidado infantil, tal como se define en § 402.302, FS ò escuela primaria ò secundaria pública ò privada, entre las horas de 6 a.m. y 12 a.m.
- Además, de acuerdo con el Estatuto de la Florida 1006.07, se provee aviso de que:
 - a. "... {L}a posesión de un arma de fuego, un cuchillo, ò un arma, por cualquier estudiante mientras el estudiante está en propiedad escolar ò asistiendo a una función escolar, es motivo de acción disciplinaria y también puede dar lugar a una sanción penal".
 - b. "... {U}n estudiante que ha sido determinado a haber traído un arma de fuego ... a la escuela, a cualquier función escolar, ò a cualquier medio de transporte patrocinado por la escuela puede ser expulsado, con ò sin continuación de servicios educacionales, de la escuela regular del estudiante por un período de no menos de un (1) año completo y será referido a procesamiento penal "
 - c. "... {E}l uso, la posesión ò la venta de sustancias controladas, según se define en el Capítulo 893, cualquier estudiante mientras ese estudiante esté en la propiedad de la escuela ò asista a una función escolar es motivo de acción disciplinaria por la escuela y también puede resultar en la imposición de sanciones penales "
 - d. "... {L}a violencia contra cualquier personal del distrito escolar por parte de un estudiante puede ser motivo de suspensión fuera de la escuela, expulsión ò imposición de otra acción disciplinaria por parte de la escuela y también puede resultar en sanciones penales".
 - e. "... [V]iolación de las pòlizas de transporte de la junta escolar del distrito, incluyendo el comportamiento disruptivo en un autobús escolar ò en una parada de autobús escolar, por un estudiante, es motivo para la suspensión del privilegio del estudiante de montar en un autobús escolar y puede ser motivo de acción disciplinaria por la escuela, y también puede resultar en la imposición de sanciones penales . "
 - f. "... {L}a liquidación de la pòliza de acoso sexual del distrito escolar por parte de un estudiante puede ser motivo de suspensión en la escuela, suspensión fuera de la escuela, posible expulsión, ò imposición de otra acción disciplinaria por parte de la escuela, y también puede resultar en la imposición de sanciones penales "
 - g. "... [U]n estudiante que está determinado a haber hecho una amenaza ò informe falso, según definido por §§ 790.162 y 790.163, [FS], respectivamente, involucrando la propiedad de la

escuela o del personal escolar, el transporte escolar, o una actividad patrocinada por la escuela, con o sin servicios educativos continuos de la escuela regular del estudiante por un período de no menos de un (1) año completo y es referido a enjuiciamiento penal ".

- De manera que cualquier definición, acción disciplinaria recomendable o cualquier disposición en las pólizas que sirven como base del código que establece la conducta estudiantil son contrarias a la ley estatal o a las reglas de la Junta Estatal de Educación.
- Quejas Contra las Escuelas
 - a. Se requiere que los estudiantes, padres o custodios sigan el procedimiento establecido por el Distrito para tratar las quejas disciplinarias contra la escuela.
 - b. El Superintendente establecerá procedimientos por los cuales los estudiantes y los padres pueden presentar quejas disciplinarias a las autoridades escolares apropiadas.
- Cada centro escolar deberá presentar cualquier póliza a nivel de sitio (p.ej., código de vestuario) al personal del distrito para su revisión.
- Las escuelas deben asegurar que los estudiantes de ELL y sus padres también tengan la oportunidad de comprender completamente las expectativas y consecuencias del comportamiento en su propio idioma. Además, al trabajar con el Manual de Estudiantes y Normas de Intervención, la administración y el personal escolar debe ser sensible y tomar en cuenta las diferencias culturales que un estudiante pueda demostrar.

Normas de Elegibilidad Extracurricular

La Ley Estatal de la Florida 1006.195 ordena que una junta de un distrito escolar debe establecer estándares de elegibilidad y acciones disciplinarias relacionadas con estudiantes respecto a la participación de estudiantes en actividades extracurriculares interescolares e intraescolares. Las actividades extracurriculares incluyen todas las organizaciones y / o actividades patrocinadas por la Asociación Atlética de la Escuela Secundaria de Florida (FHSAA) y todas las demás organizaciones y / o actividades patrocinadas por el Distrito Escolar del Condado Hendry. Un estudiante que actualmente no está suspendido de actividades extracurriculares interescolares o intraescolares, o suspendido o expulsado de la escuela, es elegible para participar en actividades extracurriculares interescolares e intra-escolásticas.

La participación en estas actividades es un privilegio, no un derecho, y en ninguna forma un requisito de graduación.

Normas Generales de Elegibilidad

A. Requisitos de Asistencia

Los participantes en actividades extracurriculares interescolares o intraescolares deben asistir a su jornada escolar completa, según programado (es decir, todos los períodos), para ser elegibles para competir y / o realizar actividades durante ese día. El Director tiene la autoridad para excusar a los participantes por circunstancias atenuantes.

Además, los atletas deben mantener una tasa de asistencia del 90% en todos los períodos de clases durante el año escolar para mantener los privilegios de participación en actividades extracurriculares.

B. Requisito Acumulativo del GPA (Promedio/Average)

Se requiere un GPA acumulativo de 2.0 al final de cada semestre para ser elegible académicamente durante el siguiente semestre (artículo 1006.15 (3) (a) 1, Estatutos de la Florida). No hay apelación para los estudiantes que no cumplen con los requisitos académicos de un GPA acumulativo de 2.0 en el semestre anterior.

C. Código de Vestuario

La Ley Estatal de la Florida 1006.07 (2) (d) (2b) permite la suspensión de un participante que viola el código de vestuario del distrito escolar en actividades extracurriculares. Un participante puede ser declarado inelegible para actividades extracurriculares por un máximo de cinco (5) días después de haber infringido el segundo código de vestuario y hasta 30 días después de haber infringido el tercer código de vestuario, a discreción del Director o su designado.

D. Requisitos Adicionales de Elegibilidad Deportiva

- a. Los participantes deben completar un formulario de evaluación física previa a la participación (EL2) y ser certificados como físicamente aptos para participar, tener consentimiento para participar, al completar el certificado de consentimiento y liberación de responsabilidad (EL3) antes de participar en un deporte interescolar. Todos los formularios deben estar en el archivo/expediente escolar antes de participar con la escuela. (FHSAA Estatuto 9.7 y 9.8)
- b. Los participantes no deben haberse matriculado en el noveno grado por primera vez, hace más de cuatro años. (FHSAA Regla 9.5)
- c. Los participantes deben tener menos de 19 años 9 meses de edad para participar en la escuela secundaria; 16 años 9 meses de edad para participar en la escuela secundaria; y 15 años 9 meses de edad para participar en la escuela intermedia. Los estudiantes que entran al 9no grado en 2014-15 y después no deben cumplir 19 antes del 1 de Septiembre, de lo contrario el estudiante se convierte en inelegible para participación. (FHSAA Regla 9.6)
- d. Los participantes deben ser aficionados. Esto significa que no debe aceptar dinero, regalos o donaciones por participar en un deporte. (FHSAA Regla 9.9)
- e. Los participantes deben mostrar buen espíritu deportivo y seguir las reglas de competencia antes, durante y después de cada competencia o juego en el que participen. Si no, pueden ser suspendidos de participación por un período de tiempo. (FHSAA Estatuto 7)
- f. Los participantes deben abstenerse de hacer burla / intimidación mientras son miembros de un equipo atlético o mientras participan en cualquier actividad deportiva patrocinada por o afiliada a una escuela miembro.
- g. Los participantes no deben proporcionar información falsa a su escuela o a FHSAA para obtener elegibilidad. (FHSAA Estatuto 9.1.2.2)

h. Un estudiante no puede participar en un deporte si el estudiante participó en ese mismo deporte en otra escuela durante ese año escolar, a menos que el estudiante cumpla con los criterios de s.100615 (3) (h) como sigue:

- i. Hijos dependientes del personal militar de servicio activo cuyo traslado resultó de órdenes militares.
- ii. Niños que han sido reubicados debido a una colocación de orfanato/cuidado de crianza en una zona escolar diferente.
- ii. Niños que se mudan debido a un cambio ordenado por la corte bajo custodia alterna, debido a una separación ò divorcio, enfermedad grave ò muerte de un padre con custodia.
- iv. Autorizado para una buena causa en el distrito ò la pòliza de una escuela autònoma/charter.

i. La elegibilidad de un estudiante para participar en cualquier actividad extracurricular interescolástica ò intraescolástica no puede ser afectada por una supuesta violación de reclutamiento hasta la disposición final de alegación de conformidad con el artículo 1006.20 (2) (b).

Acciones Disciplinarias

A. Consecuencias del Abuso de Drogas ò Alcohol

Cualquier participante que se encuentre en posesión, uso, compra ò venta de alcohol ò drogas, en cualquier forma, será suspendido de todas las actividades extracurriculares hasta completar un programa aprobado de abuso de sustancias, requiriendo el consentimiento del participante y depadres / custodios.

B. Mala Conducta General

El coordinador de actividades / patrocinador / director musical / coordinador de actividades ò Director suspenderá a un participante por otras violaciones consideradas impropias de los altos estándares de nuestros programas extracurriculares. Estas violaciones pueden incluir actos ilícitos dentro y fuera de la propiedad escolar, pero no están limitados a la comisión de un acto que sería un delito menor (que no sea una infracción menor de tráfico) ò un delito grave bajo las leyes del Estado de la Florida, violación de las reglas particulares del Estado ò membresía a un equipo local (p. ej.: romper el toque de queda del equipo, llegar tarde a reuniones, prácticas ò competencias), falta de respeto general hacia el entrenador / patrocinador / maestro, los jugadores ò los aficionados a deportes, ò conducta antideportiva hacia el equipo ò programa. El Director puede anular la suspensión de un entrenador, patrocinador, director de música ò coordinador de actividades si lo considera insuficiente ò inapropiado con la (s) violación (es).

Cualquier participante arrestado ò detenido por cualquier autoridad federal, estatal ò local por un delito grave, ò lo que puede considerarse un delito grave si el participante fuera un adulto, será

suspendido de la participación en todas las actividades extracurriculares hasta la disposición final de el (los) cargo (s) y adjudicación.

C. Penalidad / Infracciones Múltiples

Si ocurre alguna violación del Código de Conducta Extracurricular al final de un período de actividad particular (p.ej. una temporada deportiva), el incidente estará sujeto a revisión administrativa, en cuyo caso el participante podrá ser declarado inelegible por el mismo período de tiempo indicado anteriormente, en la siguiente actividad en la que participe el estudiante, incluso si esa actividad no toma lugar hasta el siguiente año escolar.

Debido Proceso y Derecho de Apelación

Después del informe inicial, el coordinador de actividades notificará lo antes posible al participante, padres / custodio, entrenador, director musical o patrocinador, y al Director, que se ha producido una presunta violación del Código de Conducta Extracurricular, se llevará a cabo una breve e informal audiencia preliminar con las personas necesarias para reunir información antes de la acción administrativa oficial, en esta audiencia, se informará al participante de los cargos que se le imputan y tendrá la oportunidad de refutar los cargos y presentar los nombres de los testigos y un breve resumen de los hechos que apoyan a los acusados y al participante, para oír su lado de la historia. Si se determina que se ha producido una infracción, se notificará por escrito a los padres / custodios y al participante de las violaciones del Código de Conducta Extracurricular y la decisión, condiciones, sanción o acción que se le haya impuesto.

Los padres (s) y el participante tendrán el derecho de apelar la decisión. La solicitud de apelación debe ser presentada al Director dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la decisión original. Durante el proceso de apelación, la pena, acción o condición impuesta al participante por el coordinador de actividades permanecerá en vigor hasta la decisión final del Director. El Director realizará una audiencia administrativa informal sobre la presunta violación y notificará al estudiante y a los padres o custodios del estudiante de su decisión final.

Esta es una versión condensada de las Normas de Elegibilidad Extracurricular, la versión completa se puede encontrar en el sitio web del Distrito Escolar del Condado Hendry.

Alcance del Manual de Estudiantes y Normas de Intervención

El Manual de Estudiantes y Normas de Intervención tiene como propósito delinear una escala de respuestas apropiadas para comportamientos inapropiados:

- Un rendimiento académico deficiente no es un acto de mala conducta. Por lo tanto, el Manual de Estudiantes y Normas de Intervención no debe usarse para disciplinar a los estudiantes por un rendimiento académico pobre o un fracaso.
- La incapacidad de un padre de apoyar adecuadamente la educación de su hijo no puede

ser considerada mala conducta por parte del estudiante.

- El Manual de Estudiantes y Normas de Intervención se aplica a todos los estudiantes. Sin embargo, la disciplina de estudiantes con discapacidades se administrará de acuerdo con las leyes federales y estatales.
- Al hacer revisión del Manual de Estudiantes y Normas de Intervención, la administración y el personal escolar deben ser sensibles a las diferencias culturales que un estudiante pueda exhibir o demostrar.
- El Manual de Estudiantes y Normas de Intervención se aplica a las acciones de los estudiantes durante el tiempo en que:
 - Los estudiantes están esperando el transporte escolar, siendo transportados a la escuela y de regreso a casa, a expensas públicas.
 - Los estudiantes asisten a la escuela.
 - Los estudiantes están participando en actividades patrocinadas por la escuela.
 - Comisión de conducta fuera de la escuela que altera sustancialmente el ambiente de aprendizaje escolar.

¿QUÉ SALVAGUARDIAS PROTEGEN LOS DERECHOS DE ESTUDIANTES Y PADRES?

Cuando las acciones disciplinarias alcanzan el nivel de suspensión de un estudiante, debe señalarse que los siguientes pasos de procedimiento están diseñados para proteger el interés del estudiante.

El director hará un esfuerzo de buena fe para emplear la asistencia de los padres u otras medidas alternativas antes de una suspensión, excepto en el caso de situaciones de emergencia o disruptivas que requieran una suspensión inmediata.

El estudiante tendrá derecho a ser

- aconsejado del por qué está siendo suspendido;
- ofrecido la oportunidad de refutar los cargos;
- brindado la oportunidad de presentar al administrador una lista de nombres de otras personas que pudieron haber presenciado el incidente.

Si el estudiante es suspendido, los padres serán notificados lo antes posible a más tardar dentro de 24 horas. Un aviso de suspensión será enviado por correo a los padres / custodios.

Un estudiante puede ser suspendido inmediatamente.

Antes de la expulsión, el estudiante tiene derecho a

- Ser aconsejado del por qué ha sido recomendado para expulsión;
- Una oportunidad para refutar los cargos;
- La oportunidad de presentar al administrador una lista de nombres de otras personas que pudieron haber presenciado el incidente;
- El debido proceso.

Si el director hace una recomendación para expulsión, los padres tienen el derecho de estar presente en la audiencia de la Junta Escolar con todos los derechos de proceso debido que se le otorgan.

Es responsabilidad del superintendente notificar a los padres en cuanto al tiempo y lugar de la audiencia.

En un esfuerzo por implementar completamente el apoyo a una conducta positiva en toda la escuela (SwPBS) y reducir la pérdida de tiempo de instrucción, el Distrito Escolar del Condado Hendry espera que cada escuela utilice una amplia variedad de intervenciones y estrategias correctivas. Los maestros deben utilizar y documentar un mínimo de dos intervenciones basadas en la investigación antes de escribir y someter una remisión disciplinaria por un delito menor. A continuación se proporcionan algunos ejemplos.

Ejemplos de intervenciones en el Aula / Maestro Previo a un Referido Disciplinario

<i>Estrategias de Intervention</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>
Restitución de disculpabilidad	El alumno enmienda las acciones negativas asumiendo la responsabilidad de corregir el problema creado por el comportamiento a través de una declaración verbal o escrita de arrepentimiento.
Llegada/Salida	Contacto diario con un adulto asignado en el campus. El estudiante debe ver al adulto antes de que comience la escuela cada día, así como al final del día.
Conferencia con los Padres	El maestro se comunica con los padres del estudiante por teléfono, correo electrónico, notas escritas o en persona sobre el problema.
Conferencia con el Estudiante	Tiempo privado con un estudiante para discutir intervenciones de comportamiento / soluciones. Esto puede incluir instrucción directa de comportamientos esperados o deseables.
Restitución de Asignación Correctiva	El alumno termina una tarea que compensa la acción negativa y provoca el deseo de no volver a cometer el comportamiento negativo. (p.ej, limpiar, ayudar a otra persona, etc.).
Detención	Asistencia requerida por un período de tiempo monitoreado, generalmente una hora después de escuela, durante el almuerzo o el sábado.
Hogar / Plan Escolar	Los padres y el maestro están de acuerdo en un enfoque consistente. El plan debe ser consistente con las prácticas de SwPBS, haciendo énfasis en enseñar y recompensar comportamientos apropiados y usar consecuencias consistentes para comportamientos problemáticos. El plan de hogar / escuela debe ser explicado al estudiante por el padre (s) y el maestro, según sea apropiado.

Reprimenda Dentro de Clase	Consecuencia predeterminada por romper las reglas de la clase de corta duración (cinco minutos o menos, por lo general, separados del grupo, pero permaneciendo en clase) o breve retiro de la atención y otros reforzadores (un tiempo para que el alumno reflexione sobre su acción).
Tutoría	Un adulto o un estudiante acordado que proporcione apoyo, orientación y ayuda concreta a un estudiante que necesita un modelo positivo.
Reprimenda Fuera de Clase	Estudiante es asignado a otro ambiente supervisado, por un período de tiempo (p.ej., otro salón de clases), con duración ligeramente más larga que una reprimenda dentro de clase (30 minutos o menos). El estudiante debe cumplir con las reglas del tiempo de espera de exclusión. Los procedimientos de reprimendas deben ser explicados a los estudiantes antes de su implementación.
Pérdida de Privilegio	Los incentivos dados para el comportamiento positivo se pierden, (es decir, cinco minutos de tiempo de computadora).
Asignación Reflexiva	Ayudar al estudiante a comprender por qué su mal comportamiento fue incorrecto al pedirle que redacte un ensayo reflexivo.
Enseñar / Repasar las Expectativas de Estudiantes	Enseñar y modelar la expectativa de comportamiento al que los estudiantes están teniendo dificultad con su adherencia.
Contrato Documentado	Estudiantes, maestros y padres pueden formular un documento expresando la intención del estudiante de remediar o detener otras ocurrencias de comportamiento problemático. El contrato escrito debe ser positivo en su tono y debe incluir incentivos, pero también puede incluir consecuencias por mala conducta.

- Cualquier asignación por escrito o comunicación con el hogar debe estar en un idioma que los estudiantes y padres puedan entender completamente.

Prevención Administrativa e Intervención Temprana

Antes de un estudiante recibir una suspensión, es responsabilidad del administrador asegurar que el estudiante haya tenido dos intervenciones que enfoquen el mal comportamiento del estudiante. Estas intervenciones deben ser DOCUMENTADAS. Excepciones a esto son las ofensas de naturaleza más seria (Nivel 3 y Nivel 4), que hayan ocurrido sin la oportunidad previa de proveer intervenciones tempranas.

Intervention	DESCRIPCIÓN
Contrato de Conducta	Un contrato o plan escrito o verbal para el estudiante, con metas, objetivos y resultados declarados para que el estudiante desarrolle las destrezas necesarias para enfrentar el incidente declarado.

Apoyo de Comportamiento/Social-Emocional ò Salud Mental	Los estudiantes pueden ser referidos para recibir recursos apropiados según la necesidad lo indique.
Servicio Comunitario	Servicio ò actividad donada que se realiza por el estudiante para el beneficio del público ò de sus instituciones.
Conferencia con Padres	El administrador y el maestro se comunican con los padres del estudiante por teléfono, correo electrónico, notas escritas ò en persona sobre el problema.
Conferencia con el Estudiante	Tiempo privado con un estudiante para discutir intervenciones de comportamiento / soluciones. Esto puede incluir la instrucción directa de comportamientos esperados ò deseables.
Informe Diario / Semanal	Un informe de progreso y / ò hoja de asignación que le da al estudiante y a los padres la oportunidad de rastrear el progreso académico y de comportamiento del estudiante en cada una de sus clases por un período de tiempo especificado.
Detención	Asistencia requerida por un período de tiempo monitoreado, generalmente una hora después de escuela, durante el almuerzo ò los sábados.
Pérdida de Privilegios (durante el horario escolar)	La pérdida de un privilegio (s) durante las horas de escuela, tales como asambleas, viajes ò excursiones, y actividades de incentivo. (La pérdida de una excursión académica sólo debe ocurrir por asuntos/preocupaciones de seguridad.)
Tutoría	Un adulto ò un estudiante asignado que proporcione apoyo, orientación y ayuda concreta a un/otro estudiante que necesita un modelo positivo.
Padres / Custodios Asisten a Clase con el Estudiante	Padres / Custodios están de acuerdo en acompañar y seguir (ser su sombra) a un estudiante y / ò asistir a clases con su hijo / a en la escuela, por un tiempo acordado durante el día escolar del estudiante.
Reunión del Plan (IEP, LEP, 504)	Estudiante recomendado al departamento / grupo necesario para la discusión y desarrollo de un plan de acción educacional individualizado / intervenciones para el estudiante.
Referido a la Administración	Referido a Mediación de un Administrador por un incidente reportado.
Referido a Mediación de Compañeros	Remisión a la mediación con un compañero para el incidente indicado.
Referido al Equipo de Apoyo de Estudiantes	La remisión al Equipo de Apoyo al Estudiante para posibles intervenciones.
Referido a Guianza Escolar	Asesoramiento del estudiante por el consejero de orientación para ayudar al estudiante a desarrollar o utilizar las habilidades necesarias para resolver el incidente indicado.

Prácticas Restaurativas	Un proceso estructurado guiado por un facilitador capacitado en el cual los participantes en un incidente examinan el impacto previsto e involuntario de sus acciones y deciden sobre remedios interpersonales para reparar el daño y restaurar la relación.
Efectos de Discreción	Apoyo cibernético o en línea para aprendizaje socio-emocional.
Cambio del Horario (de clases regulares)	Un cambio permanente en el horario de clase regular del estudiante.
Servicio Escolar (durante las horas de clase)	La asistencia/ayuda de trabajo proporcionada por el estudiante, a cualquier miembro del personal durante las horas escolares, la asistencia podría incluir limpieza en el campus o en los pasillos.
Almuerzo en Silencio / Detención de Almuerzo	Una instalación separada y / o disposición de asientos para el estudiante durante un período de almuerzo programado regularmente. Además, el administrador puede solicitar alguna ayuda de limpieza de la cafetería del estudiante tal como barrer, limpiar mesas, y / o ayudar con otras actividades de limpieza.
Cambio Temporal de Aula (a corto plazo)	El retiro temporal de un estudiante de su aula regular a un aula diferente. Se le dará al estudiante la oportunidad de completar su trabajo de clase regular en el lugar/ambiente alternativo.
Remoción Temporal de Aula	La remoción temporal de un estudiante del ambiente de aprendizaje tradicional a un lugar/ambiente de aprendizaje individual separado por un corto período de tiempo
Restitución Voluntaria / Acción (s) Personalizada (s)	El estudiante repara las acciones negativas, asumiendo la responsabilidad de corregir el problema, mediante una disculpa escrita o verbal.

- Cualquier asignación por escrito o comunicación con el hogar debe estar en un idioma que los estudiantes y padres puedan entender.

Pòliza de Uso Aceptable / Pautas de Uso de Medios Sociales / Manual del Dispositivo 1: 1

El Distrito Escolar del Condado Hendry (HCSD) está tomando pasos innovadores para transformar drásticamente la enseñanza y el aprendizaje. Al infundir, integrar y hacer accesible la tecnología a cada estudiante, el HCSD se convertirá en un modelo de educación K-12 en el siglo XXI. La tecnología es un componente integral en la vida de los estudiantes; También afecta directamente su futuro. Todos los estudiantes deben tener acceso a la tecnología y la tecnología debe ser una herramienta segura y apropiada para el aprendizaje. Una sólida base tecnológica para todos y cada uno de los estudiantes debe basarse en el desarrollo profesional continuo, la

adquisición apropiada y el mantenimiento de los recursos tecnológicos.

HCSD utiliza la tecnología como una forma de mejorar su misión de enseñar las habilidades y comportamientos que los estudiantes necesitarán como adultos exitosos y responsables en la comunidad y como aprendices de por vida. La tecnología incluye, pero no se limita a, la transferencia electrónica de voz, vídeo, datos y conectividad a Internet. La tecnología proporciona oportunidades sin igual para explorar y utilizar un variado y emocionante conjunto de recursos. Para que estos recursos estén disponibles para todos, los que usan la tecnología disponible de la escuela deben hacerlo de manera consistente con la misión educativa del Distrito.

Como se describe en la misión general del Distrito Escolar del Condado Hendry, el propósito de la educación es preparar a los estudiantes para ser adultos productivos y solidarios que contribuyen a la comunidad. En este contexto, creemos que la tecnología es una herramienta de aprendizaje que amplía nuestro repertorio de instrucción y es el vehículo que maximiza la capacidad de todos los profesores y alumnos. Es la visión de Hendry County Schools que los estudiantes se involucren en un ambiente académico estimulante y un currículo desafiante que esté centrado en el estudiante y enfoque en el aprendizaje basado en la investigación.

Específicamente, imaginamos que la tecnología está disponible y soportada de manera efectiva para todos los estudiantes y el personal, para:

- Proporcionar acceso global de información
- Satisfacer las necesidades curriculares de todos los alumnos
- Proporcionar acceso al currículo general
- Perfeccionar las habilidades de pensamiento crítico y fomentar creatividad
- Proporcionar un medio de expresión y comunicación
- Recopilar, evaluar y compartir información sobre el desempeño
- Mejorar la eficacia de las tareas administrativas
- Proporcionar habilidades y competencias necesarias para la fuerza laboral

HCSD (El Distrito Escolar del Condado Hendry) utiliza sistemas electrónicos que son la Ley de Protección de Niños por Internet (CIPA) y otros métodos para regular el uso de tecnología de estudiantes y empleados. Estos métodos de supervisión no garantizan el cumplimiento de esta política. El usuario entiende que sus actividades pueden ser monitoreadas al ingresar a la tecnología de propiedad del distrito. El Distrito no asume ninguna responsabilidad por la exactitud de la información divulgada en Internet o por cualquier cargo no autorizado realizado por los usuarios, incluyendo, pero no limitado a, cargos de tarjetas de crédito, cargos telefónicos de larga distancia, equipo y costos de línea, o el uso ilegal de sus computadoras, tales como violaciones de derechos de autor.

HCSD, como parte del currículum actualmente ofrecido, incluirá el contenido apropiado para la edad relacionado con el uso del Internet por parte de los estudiantes. Esto puede incluir consideraciones de anti-intimidación y hostigamiento, consideraciones de redes sociales y otras consideraciones que involucran el uso del Internet.

La seguridad de los recursos tecnológicos de la escuela, incluyendo computadoras, redes y servicios de Internet es de alta prioridad. Cualquier usuario que identifique un problema de seguridad debe notificar a un profesor o administrador de red, inmediatamente. El usuario no deberá demostrar el problema a terceras personas, ni acceder material no autorizado. Cualquier usuario que intente violar la seguridad del sistema, provoque un incumplimiento de la seguridad del sistema o no informe un problema de seguridad del sistema, estará sujeto a acciones disciplinarias y / o legales, además de tener limitaciones, suspensiones o revocaciones de sus privilegios informáticos.

Propiedad del Equipo

HCSD conserva el derecho exclusivo de posesión y propiedad de todos los Dispositivos utilizados en la iniciativa 1: 1 y otorga permiso al estudiante para usar el Dispositivo de acuerdo con las reglas y pautas establecidas en este manual y la Póliza de Uso Aceptable del Distrito. El incumplimiento de los términos de esta póliza resultará en medidas disciplinarias, incluyendo pero no limitándose a la confiscación de todos los Dispositivos prestados al estudiante y la revocación de acceso de los estudiantes a la tecnología de HCSD, así como cualquier otra acción disciplinaria que la póliza de HCSD considere apropiada. HCSD se reserva el derecho de monitorear y registrar el uso de su tecnología y red por los usuarios y examinar los archivos y materiales de los usuarios según sea necesario. Además, el personal administrativo de HCSD se reserva el derecho de recoger y / o inspeccionar el Dispositivo en cualquier momento, incluso a través del acceso remoto electrónico; y de alterar, agregar o eliminar el software (programas lógicos) o hardware (maquinarias) instalados. No hay expectativa razonable de privacidad mientras se usan computadoras, redes o tecnología filtrada por HCSD.

Equipos Previstos

Cada estudiante recibirá los siguientes elementos: Chromebook, funda de transporte protectora y cargador de CA (de aquí en adelante colectivamente denominado "Dispositivo"). HCSD conservará los registros de números de serie y las etiquetas de los equipos activos proporcionados por HCSD.

Contenido Filtrado

El monitoreo de Dispositivos de HCSD, de acuerdo con la Ley de Protección de Internet para Niños ("CIPA"), hace y continuará haciendo todo lo posible para mantener a los estudiantes seguros cuando usen tecnología. Esto incluye la instalación de filtrado de contenido en todos los dispositivos. La tecnología de filtrado no es perfecta, es posible que el contenido restringido no siempre puede ser detectado o detenido por la tecnología de filtrado. HCSD no tiene control del contenido publicado en Internet, ni tiene control de los correos electrónicos entrantes. Los sitios y contenidos accesibles a través de Internet pueden contener material difamatorio, impreciso,

abusivo, obsceno, profano, sexualmente orientado, amenazante, racialmente ofensivo, ilegal ò inconsistente con la misión de HCSD. HCSD espera que los estudiantes usen la tecnología apropiadamente y sigan todas las pòlizas especificadas al usar el Internet, y estima que la supervisión del uso de la tecnología fuera de la escuela es de importancia crítica para asegurar la seguridad del estudiante y el cumplimiento con las pòlizas del Distrito y federal, estatal y local. Los estudiantes que cometen una violación de la Pòliza de Uso Aceptable estarán sujetos a acción disciplinaria.

Monitoreo del Distrito

HCSD tiene el derecho, pero no el deber, de monitorear todos y cada uno de los aspectos de sus computadoras, sistemas de red de computadoras y acceso a Internet incluyendo, pero no limitado a, sitios de monitoreo que los estudiantes visitan en Internet y revisan el correo electrónico. El personal administrativo y tecnológico tendrá tanto la autoridad como el derecho de revisar ò supervisar, con ò sin aviso previo, el contenido de la comunicación electrónica por cualquier motivo, incluyendo, entre otros, la recuperación de información, la investigación ò la resolución de problemas de red ò comunicaciones, la prevención del uso indebido del sistema, el cumplimiento de las pòlizas de uso del software e información a una tercera persona/servidor, el cumplimiento de las solicitudes legales y reglamentarias y el cumplimiento de esta Pòliza. HCSD también se reserva el derecho de revisar e inspeccionar el contenido y monitorear toda la información que reside en todos los ordenadores y servidores de archivos con tales fines.

Los estudiantes renuncian a todo derecho de privacidad en cualquier cosa que puedan crear, almacenar, enviar, diseminar ò recibir en las computadoras y sistemas de redes informáticas de HCSD, incluyendo Internet.

Los usuarios no pueden participar en actividades que consumen cantidades excesivas de ancho de banda de la red, como descarga, carga y / ò transmisión en vivo de contenido no relacionado con la escuela. Si los administradores de la red sospechan una alta utilización del ancho de banda ò un uso inapropiado de los recursos tecnológicos del distrito, se le puede pedir a el usuario que entregue su dispositivo y divulgue las contraseñas necesarias para verificar las sospechas.

Renuncia / Sin Garantías

Los titulares de cuentas de HCSD asumen plena responsabilidad por su acceso a los recursos de red de HCSD y al Internet. Específicamente, HCSD no hace representaciones ni garantías con respecto a los recursos de la red escolar ni se responsabiliza de:

1. El contenido de cualquier consejo ò información recibida por un titular de la cuenta.
2. Los costos, responsabilidades ò daños ocasionados como resultado del acceso a los recursos de la red escolar ò al Internet
3. Cualquier consecuencia de las interrupciones del servicio, la pérdida de datos, ò fallos de entrega / faltas de entrega, por cualquier razón.

Privilegios y Responsabilidades

El uso de la red de HCSD y las capacidades de redes de computadoras de Internet deben estar directamente relacionadas con la educación de acuerdo con los objetivos de instrucción de este Distrito. El acceso a estas instalaciones impone ciertas responsabilidades y obligaciones. Se espera que los usuarios respeten las reglas generalmente aceptadas de etiqueta digital y las Pòlizas del Distrito. Los usuarios no deben modificar la configuración estándar de cualquier computadora u otras tecnologías. Los usuarios deben reportar cualquier mal funcionamiento, material inapropiado ò uso inapropiado al personal adecuado. Los usuarios no deben usar la tecnología de ninguna manera que interrumpa el uso para otros, ò pueda crear un ambiente de aprendizaje hòstil. Ejemplos de conducta prohibida incluyen pero no se limitan a lo siguiente:

- Uso de la cuenta de otro usuario.
- Intentando violar la seguridad de escritorio de un equipo/computadora.
- Intentar entrar en áreas protegidas con contraseña de una red ò manipular los sistemas de red.
- Uso de la tecnología para participar en conductas prohibidas por la pòliza anti-hostigamiento / intimidación de HCSD.
- Acceso a sitios web bloqueados por HCSD.
- Actividad que es probable que cause una interrupción sustancial en el funcionamiento ordenado de la escuela y / ò ambiente de aprendizaje.
- Actividad que está prohibida por las leyes estatales, federales ò locales. Los ejemplos pueden incluir pero no se limitan a:
- Uso de la infraestructura tecnológica para obtener ò distribuir materiales racista, religiosos ò sexualmente ofensivos, pornográficos ò sexualmente explícitos, participar en grupos de odio ò grupos similares, ò para involucrar ò permitir que otros se involucren en juegos de azar ò cualquier otra actividad ilegal.

Un usuario que viole la pòliza de uso aceptable serà negado acceso a los recursos tecnológicos de la escuela.

Ciudadanía Digital

Se espera que las personas que utilizan los recursos tecnológicos de HCSD respeten los principios de ciudadanía digital, que son parte del currículo de HCSD. Los usuarios deben respetar la propiedad intelectual de otros usuarios mediante la acreditación de fuentes y siguiendo todas las leyes de derechos del autor / copyright.

Se harán esfuerzos razonables para asegurar que los estudiantes estèn bajo supervisión mientras usan la red. Sin embargo, no es posible monitorear constantemente todo el uso individual de la red en todo momento. Los estudiantes pueden encontrar información que puede ser inapropiada ò ilegal. Si un estudiante encuentra tal información, el estudiante debe cerrar la tapa inmediatamente y notificar al personal de supervisión u otro personal apropiado de lo ocurrido.

Privacidad

Datos Archivados Electrónicamente

Los usuarios no tendrán una expectativa razonable de privacidad mientras utilizan computadoras,

redes ò tecnología del distrito. Ejemplos de esto incluyen, pero no se limitan a lo siguiente:

- Dominio de Google Apps de HCSD
- Tecnología de la nube, como archivos almacenados por terceros servidores
- Correo electrónico ò Email
- Ordenadores, dispositivos, red y servidores del distrito

Acceso de Estudiantes al Internet

• En la escuela, los estudiantes tendrán acceso al Internet a través de la red escolar. Cuando no están en la escuela, los estudiantes pueden tener acceso al Internet en los dispositivos del distrito si tienen acceso al Internet a su disposición en su hogar u otros lugares. HCSD no proporcionará a los estudiantes acceso a Internet fuera de la escuela. El filtro de contenido del dispositivo también estará en su lugar cuando los estudiantes accedan al Internet fuera de la escuela. Por lo tanto, los sitios que están "bloqueados" en la escuela también podrían ser "bloqueados" en otros lugares donde los estudiantes acceden al Internet.

• Los estudiantes pueden acceder al Internet en su dispositivo distrital en cualquier momento fuera de la escuela. Como con cualquier otro dispositivo habilitado para Internet, HCSD recomienda que los padres ò custodios legales supervisen el tiempo y las actividades de su estudiante en Internet. Los estudiantes deben entender que las reglas de sus padres / custodios sobre el uso de Internet fuera de la escuela son aplicables incluso cuando el estudiante está usando su Dispositivo del distrito.

Los estudiantes evitarán:

- Llevar sus propias computadoras portátiles desde su casa para usarlas en la escuela.
- Intentar cambiar cualquier red HCSD ò configuración del servidor ò la configuración del dispositivo.
- Cuando usa cualquier opción que "recuerde" su contraseña. La forma más fácil de romper la seguridad es permitir que otra persona utilice su cuenta de inicio de sesión. Cualquier persona que tenga acceso a su cuenta, incluso por algunos minutos, tiene acceso a su correo electrónico, sus datos locales, su cuenta de servidor y cualquier sitio web en el que haya guardado su contraseña.
- Cambiar ò alterar nombres de usuario ò contraseñas asignados por HCSD.
- Personal de la cinta de video ò estudiantes sin su consentimiento ò conocimiento, esto incluye (pero no está limitado a):
 - Camaras web
 - Ordenadores portátiles
 - Cámaras.
 - Celulares.
 - Ò cualquier otro dispositivo digital.

- Envío de correo electrónico comúnmente conocido como "SPAM", correo electrónico comercial no solicitado (UCE) ò correo electrónico no deseado.
- Mensajería instantánea (I.M.) ò charlar durante la clase a menos que esté relacionado con las expectativas académicas establecidas por el instructor.

Educación de Estudiantes Para el Uso Seguro y Apropiado de la Tecnología

- Los estudiantes recibirán instrucción sobre el uso seguro, ético y apropiado de la tecnología antes de la emisión de un Dispositivo. Es importante que los estudiantes estén conscientes del uso seguro y apropiado de la tecnología para su propia protección y para asegurar la seguridad de los demás.

Traer el Dispositivo a la Escuela

- Es imprescindible que los estudiantes traigan su dispositivo y la unidad de carga a la escuela cada día para su aprendizaje. Los maestros diseñarán sus clases y aulas basadas en que los estudiantes tengan acceso a su Dispositivo.
- El dispositivo NO debe ser puesto en otra bolsa para transportar, por ejemplo: mochila, bolsa deportiva, etc.
- Los estudiantes que accidentalmente dejan su Dispositivo en casa NO tendrán acceso a un Dispositivo ese día.

Carga de Dispositivos

- Es responsabilidad del estudiante tener sus dispositivos cargados cada día cuando vienen a la escuela.
- Es responsabilidad del estudiante mantener el adaptador de corriente y el cable.
- El dispositivo sólo debe cargarse con el cargador emitido.

Pérdida ò Robo de Dispositivos

- Los dispositivos perdidos, robados ò vandalizados deben ser reportados inmediatamente a la oficina principal de la escuela. Además, los dispositivos robados ò vandalizados deben ser reportados a la policía.
- El dispositivo nunca debe ser llevado a los vestuarios, baños, u otras áreas de privacidad personal. El dispositivo tampoco se permite en la cafetería cuando se sirve comida ò bebida. Se requiere que el Dispositivo permanezca en su casillero de la escuela con candado en todo momento cuando no esté en su posesión.

Descarga de Programas y Personalización del Dispositivo

- Ningún estudiante podrá descargar, instalar ò usar ningún software que infrinja los derechos de autor y los acuerdos de licencia aplicables.
- Las aplicaciones aprobadas serán instaladas por el Departamento de Tecnología de HCSD ò se

pondrán a disposición de los estudiantes para descargarlos a través de los recursos internos de los dispositivos de estudiantes.

- Todos los estudiantes podrán personalizar su Dispositivo. Todos los artículos deben ser apropiados y no violar ninguna pòliza ò regla de HCSD.
- Las pegatinas (stickers) y otras marcas en el exterior del dispositivo no serán permitidas. Cada Dispositivo se identifica fácilmente mediante un sistema de numeración específico ("Etiqueta de Activo") que se coloca en el Dispositivo mediante el Departamento de Tecnología ò el Especialista de Medios y NO puede ser removido.

Telèfonos Celulares / Tecnología Personal

- Los estudiantes pueden traer telèfonos celulares a la escuela, pero no se permite que los usen durante las horas de instruccìon ò de actividades de clase, a menos que el maestro lo autorize antes de hacerlo. Telèfonos celulares deben permanecer apagados y guardados en sus casillas/lockers, bolsillos, mochilas, ò carteras/bolsas. Si el celular interrumpe el proceso de aprendizaje, ò es visible durante horas de clase a través del día escolar, sin permiso, el mismo será confiscado y solo será devuelto a los padres. Cada escuela tiene sus propios procedimientos y reglas en cuanto a los telèfonos celulares, los cuales son determinados por la administraciòn y varían de acuerdo a la edad y nivel de grado de los estudiantes y la escuela.

Dispositivos Desde Casa

No se permite a los estudiantes traer sus propias computadoras a la escuela ò conectarse a la red de HCSD. Los dispositivos de HCSD estàn provistos de los mismos programas y estructuras bàsicas.

Auriculares / Audifonos

- El uso de auriculares / audifonos en clase y / ò durante el horario de estudios estàn a discreciòn del maestro / supervisor.
- Auriculares no serán suministrado por HCSD.

Uso de la Impresora Estudiantil

- Los estudiantes pueden tener acceso a impresoras designadas en el edificio.
- HCSD espera que la necesidad de imprimir materiales en papel se reduzca como resultado de la capacidad de los estudiantes para enviar asignaciones y otros materiales a sus maestros a través de su Dispositivo.

Asuntos Legales y de Jurisdicciòn

- Debido a que HCSD posèe y opera los equipos y software que componen nuestros recursos de la red, la escuela està obligada a tomar medidas para asegurar que todos los equipos e instalaciones se usen legalmente. Cualquier uso ilegal de recursos de la red està prohibido. Todo el contenido creado, enviado, accedido ò descargado con cualquier parte de los recursos de red de HCSD està sujeto a las reglas establecidas en esta pòliza. HCSD monitorea su red y puede

investigar incidentes electrónicos incluso si ocurren después del horario escolar y fuera de la escuela. HCSD se reserva el derecho, si es necesario, y a su sola discreción, de acceder remotamente, abrir, examinar y / o eliminar archivos electrónicos que violen esta o cualquier otra Póliza del Distrito.

Derechos de Padres / Custodios Legales a Renunciar al Acceso 24/7

- Los Padres / Custodios legales tienen el derecho de renunciar al acceso 24/7 de su hijo al Dispositivo mediante la presentación de una renuncia por escrito a la oficina principal de la escuela. El estudiante todavía tendrá acceso al Dispositivo mientras esté en la escuela, pero no se le permitirá remover el Dispositivo de la escuela. Se proporcionará un lugar para guardar y cargar el Dispositivo en la escuela. La decisión de renunciar al derecho de acceso 24/7 o de participar de acceso 24/7 al Dispositivo se puede hacer en cualquier momento durante el año escolar.

Daños al Dispositivo

Si un Dispositivo está dañado (ya sea accidental o intencionalmente), la escuela debe ser notificada inmediatamente. La administración del HCSD determinará si los daños fueron debido a una conducta accidental o intencional, así como la gravedad del incidente. La negligencia puede considerarse conducta intencional. Los ejemplos enumerados incluyen pero no se limitan a lo siguiente:

- a. Dejar el equipo desatendido y desbloqueado. Esto incluye daños o pérdidas resultantes de un dispositivo desatendido y desbloqueado mientras esté en la escuela.
- b. Préstamo de equipo a otros que no sean los padres / guardianes legales.
- c. Uso del equipo en un ambiente inseguro.
- d. Uso del equipo de manera insegura.
- e. No adherirse a las advertencias de su cuidado enumerados en este manual

Un estudiante cuyo dispositivo se está reparando tendrá acceso a un dispositivo prestado en la mayoría de los casos. Si se determina que el Dispositivo fue dañado intencionalmente o la multa no se pagó, el estudiante NO podrá tomar el Dispositivo prestado a su casa. Si el estudiante deja el distrito escolar y no entrega el Dispositivo, HCSD hará un esfuerzo razonable para obtener el Dispositivo. Si estos esfuerzos no tienen éxito, HCSD lo tratará como un dispositivo robado y notificará a las autoridades apropiadas.

Disciplina

Cualquier estudiante que viole las reglas y expectativas relacionadas con este Manual y / o su Póliza de Uso Aceptable estará sujeto a acción disciplinaria. Si hay evidencia de que una violación ha ocurrido, entonces un administrador de HCSD o designado decidirá las

consecuencias apropiadas de acuerdo con la pòliza de la escuela y la ley. La acción disciplinaria podría incluir, pero no se limita a, advertencias verbales, pérdida de privilegios tecnológicos y hasta e incluyendo suspensión ò expulsión de la escuela. Además, el uso inapropiado de la máquina puede resultar en que el usuario pierda su derecho de usar el dispositivo y / ò llevarlo a casa y / ò multas evaluadas debido a daños intencionales / negligentes ò a dispositivos ò accesorios perdidos / robados. La escuela cooperará completamente con funcionarios locales, estatales ò federales en cualquier investigación relacionada con cualquier actividad ilegal conducida a través del sistema electrónico de la escuela ò sus Dispositivos. La interpretación, aplicación y modificación de esta pòliza son de exclusiva discreción de HCSD. Cualquier pregunta ò problema relacionado con esta pòliza debe dirigirse al director de la escuela.

Problemas de Dispositivos

- Si un dispositivo no funciona correctamente, el alumno debe hablar primero con el maestro de la clase para determinar si algún procedimiento menor resolverá el problema. Si el problema persiste, el estudiante debe llevar el Dispositivo a la ubicación de soporte técnico designado tan pronto como sea posible después del descubrimiento del problema. Si el Dispositivo no puede ser arreglado inmediatamente, se le puede prestar al estudiante un Dispositivo diferente para usarlo temporalmente.
- Aunque la respuesta puede no ser inmediata, el personal del distrito capaz de encontrar una solución será notificado y el problema será tratado en la forma más oportuna posible.
- No intente quitar ò cambiar la estructura física de la computadora, incluyendo las llaves, la cubierta de la pantalla ò la carcasa de plástico / aluminio.
- En caso de duda, pida ayuda.

Sólo Un Usuario

- NUNCA permita que nadie más utilice su Dispositivo. Los padres ò tutores pueden utilizar el Dispositivo con el único propósito de monitorear el uso del estudiante ò su trabajo en clase; el uso personal ò comercial de un Dispositivo por parte de un padre ò custodio está prohibido.

Limpieza del Dispositivo

- Las pantallas de los dispositivos muestran las huellas dactilares y las manchas fácilmente, pero asegúrese de seguir los procedimientos de limpieza adecuados para mantener la pantalla nueva. Nunca utilice un producto químico para limpiar la pantalla. Utilice un paño suave, seco y sin pelusa en la mayoría de los casos al limpiar el dispositivo.
- Las medidas de limpieza correctas serán tratadas durante el proceso de despliegue.
- Si no puede limpiar completamente la máquina utilizando los métodos anteriores, póngase en contacto con el Departamento de Tecnología de HCSD y ellos pueden ayudar con la limpieza.

Apague de Dispositivos

- Apague completamente el dispositivo cuando no se utilice durante un período prolongado.

Simplemente poniendo su dispositivo a dormir y no utilizarlo durante varios días puede drenar la batería a un punto en el que ya no puede aceptar una carga.

- Es una práctica recomendable apagar su computadora por la noche, conectar el cargador y encender de nuevo por la mañana cuando sea necesario.

Guía de Normas de Intervención

Esta guía es una herramienta para que los administradores respondan apropiadamente cuando los estudiantes han cometido infracciones disciplinarias. Esta herramienta está diseñada para ofrecer consistencia en todos los niveles en todo el Distrito para que los estudiantes sean disciplinados de manera justa, de escuela a escuela, cuando su comportamiento requiera disciplina más allá del salón de clases.

Esta guía no se aplica a los problemas del aula que son asignados por el maestro, sino más bien como un paso progresivo cuando un estudiante ha infringido las reglas que requieren que el director y / o su designado asigne las consecuencias. Ciertas violaciones de las reglas, como posesión de armas, asalto y acoso sexual requieren una acción administrativa inmediata.

Los Estándares de Intervención están diseñados para ayudarlo a usted y a su hijo a comprender las consecuencias de violar las reglas escolares. Existen dos conjuntos de estándares para los gráficos de intervención, uno para las escuelas primarias y el otro para las escuelas secundarias. La Junta Escolar del Distrito del Condado Hendry quiere asegurar que los padres estén bien informados sobre las acciones de

los administradores escolares cuando los estudiantes se portan mal. Esta guía permite a los administradores asignar consecuencias de manera consistente, independientemente de la escuela a la que asiste su hijo. Cuando un estudiante tiene múltiples violaciones en un incidente, como pelear con un arma, el administrador impondrá las consecuencias más graves.

Al igual que el Manual de Estudiantes y Normas de Intervención es revisado anualmente por los partidarios interesados del Distrito, incluyendo padres, maestros, administradores, consejeros y otros representantes de la comunidad.

Incidentes de Referencia de Disciplina en el Condado Hendry se clasifican como infracciones de Nivel 1, Nivel 2 y Nivel 3 o Nivel 4. Al decidir qué medidas disciplinarias deben tomarse, el Director o persona designada debe considerar la edad del estudiante, la excepcionalidad, el estado de ELL, la conducta anterior, la intención y la gravedad del incidente.

Los administradores administrarán la disciplina de manera progresiva. El principio subyacente es usar la acción menos severa que es apropiada para el mal comportamiento. Los administradores aumentarán la gravedad de la acción si los malos comportamientos continúan.

Nivel Uno (Elemental)

<p>Comportamientos</p> <p>Nivel 1 Los incidentes son actos que interrumpen el funcionamiento ordenado del aula, la escuela, el transporte o las actividades extracurriculares</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ INCIDENTES DE NIVEL 1 ➤ ➤ 101-Incumplimiento de las Reglas Escolares ➤ 102-Comportamiento o juego disruptivo (indisciplinado) ➤ 103-Desobediente / Insubordinación ➤ 104-Lenguaje irrespetuoso ➤ 105-Violación de reglas de autobús ➤ 106-Tardanzas, Habituales ➤ 107-Absentismo ➤ 108-Salir de los jardines de la escuela sin permiso ➤ 109-Fuera del área asignada ➤ 110-Muestras públicas de afecto ➤ 111-Hacer trampa ➤ 112-Uso indebido de la computadora / tecnología (Menor) ➤ 113-Violaciones de código de vestimenta ➤ 114-Confrontación ➤ 115-mentira / falsa representación ➤ 116-Teléfono celular / violación de la tecnología ** ➤ 117-Artículos Prohibidos, Contrabando y Uso No Autorizado de Medicamentos ➤ 118-Venta no autorizada / Distribución de materiales ➤ 119-Actividad inapropiada ➤ <p>* Referencia al Equipo Escolar Obligatorio</p> <p>** Vea las pautas de uso de teléfonos celulares para obtener una guía de intervención detallada sobre violaciones de teléfonos celulares.</p>	<p>Rango de Estándares de intervención</p> <p>Antes de Administrar Disciplina</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Revisar las expectativas y reglas de SwPBS ➤ Comportamiento de re-enseñanza ➤ Entrenamiento ➤ reflexivo ➤ Asignación ➤ Carta de disculpas ➤ Mediation 	<p>Rango de Acciones Disciplinarias</p> <p>El director o los designados pueden seleccionar al menos una de las siguientes acciones de Nivel 1. Los directores pueden autorizar el uso de Acciones de Nivel 2 para Incidentes de Nivel 1 repetidos, serios o habituales.</p> <p>Responsabilidades Administrativas</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Padre / Guardián contactado (M) ➤ Conferencia con el Estudiante (M) NIVEL 1 ACCIONES ➤ Conferencia con los padres ➤ Referido a la Guía Escolar ➤ Referencia para la mediación de pares ➤ Contrato de conducta ➤ Reunión del Plan (IEP, 504, LEP) ➤ Informe Semanal Diario ➤ Cambio de Horario ➤ Padres / Guardián Asiste a la Escuela con Estudiante ➤ Restitución Voluntaria ➤ Asignación de Asiento de Autobús ➤ Detención de Silencio / Almuerzo en Silencio Detención Después de Escuela ➤ Detención Extendida o Múltiple ➤ Detención de Trabajo ➤ Castigo de Aislamiento ➤ Confiscación ➤ Resolución de Conflictos / Aprendizaje Emocional Social ➤ Tutoría ➤ Referencia a Agencia Externa <p>M = Obligatorio</p>
---	---	--

Nivel Dos (Elemental)

<p>Comportamientos</p> <p>Nivel 2 Los incidentes son más graves que los Incidentes de Nivel 1. Estos comportamientos interfieren significativamente con el proceso de aprendizaje y / ò el bienestar de los demás</p> <p>INCIDENTES DE NIVEL 2</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ 201-Detenciones no cumplidas ➤ 202-Comportamientos Disruptivos Repetitivos ò Jugar * ➤ 203-Desobediencia Repetitiva ➤ 204-Lenguaje Profano u Obsceno ➤ 205-Interrupción del bus ➤ 206-Juegos de azar ➤ 207-Amenaza, no criminal * ➤ 208-Agresión Física / Lucha Menor * ➤ 209-Poseión de otros instrumentos u objetos ➤ 210-Pequeños robos o robos <300 ➤ 211-Sexting Nivel 1 ➤ 212-Petardos / Poppers ➤ 213-Falsificación de Documento de Firma ➤ 214-Vandalismo <1000 ➤ 215-Declaraciones amenazadoras, no penales * ➤ 216-Actividad inapropiada severa ➤ TBC-Poseión de productos de tabaco ** ➤ <p>* Considere remitir al Equipo de Apoyo al Estudiante (Orientación / Rtl)</p>	<p>Responsabilidades Administrativas</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Investigación ➤ Declaraciones de los testigos <p>Rango de Normas de Intervención Antes de Administrar Disciplina</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Investigación ➤ Declaraciones de los testigos ➤ Revisar las expectativas y reglas de SwPBS ➤ Entrenamiento ➤ Asignación reflexiva ➤ Carta de disculpas ➤ Llegada Salida ➤ Prácticas Restaurativas ➤ Acuerdo de estancia lejos ➤ Plan de seguridad de la víctima 	<p>Rango de Acciones Disciplinarias</p> <p>Donde sea apropiado El director ò designados deben aplicar la disciplina de manera progresiva.</p> <p>El director ò los designados pueden seleccionar una de las estrategias del Nivel 1, así como una acción del Nivel 2.</p> <p>(OSS usado solamente después de 2 ò más intervenciones previamente documentadas por el mismo delito. No se permiten suspensiones por 209).</p> <p>Responsabilidades Administrativas</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Padre / Guardián contactado (M) ➤ Conferencia con el Estudiante (M) <p>LEVEL 2 ACTIONS</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Mediación ➤ Contrato de Conducta ➤ Reunión del Plan (IEP, 504, LEP) ➤ Informe Semanal Diario ➤ Restitución Voluntaria ➤ Prácticas Restaurativas ➤ Servicio Comunitario ➤ Pérdida de Privilegios ➤ Confiscación ➤ Castigo de Aislamiento ➤ Intervención en la Escuela ➤ Suspensión en la Escuela ➤ Días Mantenido en Suspensión ➤ Suspensión del Autobús ➤ Suspensión Fuera de la Escuela por no más de 1 día <p>** Primera Ofensa - Conferencia de Padres, Referido a Orientación Escolar</p> <p>M = Obligatorio</p>
---	---	--

Nivel Tres (Elemental)

Comportamientos	Responsabilidades	
<p>Nivel 3 Los incidentes son más graves que el nivel 2 Incidentes. Estos comportamientos causan interrupciones significativas en el proceso de aprendizaje. Estos incidentes causan problemas de salud y / ò seguridad, ò daños a la propiedad escolar</p> <p><u>INCIDENTES DE NIVEL 3</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ 301-Asalto Verbal contra un Empleado del Consejo Escolar ➤ 302-Extorsión /Chantage / Coacción ➤ PHA-Ataque físico ➤ 303 (OMC) - Uso indebido de la computadora / tecnología (mayor) * ➤ 304-Documento falsificado ò falsamente presentado ➤ 305 (OMC) - Uso no autorizado de medicamentos recetados *** ➤ 306 (OMC) - Paraphernalia de los medicamentos * ➤ 307 - Agresión física (1 combatiente) ➤ 308-Posesión de un cuchillo u otro objeto potencialmente peligroso ➤ 309 (STL) - Ensayo> 300 ➤ 310-Sexting Nivel 2 ➤ 311 (TRE) - Amenaza a la bomba **** ➤ 312 (ROB) -Robierno ➤ 313 (OMC) - Alarma de Falsos Incendios / Llamada 911 ➤ Lucha contra la apuesta ➤ HAZ Hazing ➤ VAN-Vandalismo> 1000 ➤ BRK-Rompiendo y entrando / Robo ➤ ARS-Arson **** ➤ SXA-Asalto sexual ➤ ALC-Alcohol *** ➤ DRU-Drogas / Drogas de Imitación Representadas como Drogas (posesión / uso / almacenamiento) **** ➤ DOC-Interrupción de una escuela ➤ TRS-Trespassing ➤ SXO-Conducta sexual inapropiada, Acorazado inapropiado u Obstáculo ➤ BUL-Intimidación / intimidación cibernética ➤ Hostigamiento ➤ SXH - Acoso sexual <p>* Véase el glosario para mayor Orientación</p>	<p>Administrativas</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Investigar (M) ➤ Declaraciones de los testigos ➤ (METRO) ➤ Referencia al equipo basado en la escuela (M) 	

Nivel Cuatro (Elemental)

Comportamiento	Responsabilidades Administrativas	Consecuencias Disciplinarias
<p>Estos comportamientos son los actos más graves de mala conducta estudiantil y amenazan la vida</p> <p>INCIDENTES DE NIVEL 4</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ 401 (TRE) amenaza inminente de violencia, alto nivel **** ➤ 402 (OMC) Intentar un acto criminal contra una persona **** ➤ 403 (OMC) Asalto agravado **** ➤ 404 (ROB) Robo armado **** ➤ 411 (OMC) -Sexting Nivel 3 ➤ WPO Posesión, uso, venta, almacenamiento ò, pistola, rifle, escopeta ò un artefacto explosivo **** ➤ DRD-venta, intención de vender o distribución de medicamentos, medicamentos de imitación representados como medicamentos o medicamentos recetados **** ➤ Batería/Asalto BAT ò batería agravada **** ➤ Batería Sexual SXB **** ➤ Secuestro ò Abducción de KID **** ➤ HOM homicidio **** 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Investigar (M) ➤ Declaraciones de los testigos (METRO) ➤ Área de notificación Supt. (METRO) ➤ Notificar a las escuelas seguras (METRO) ➤ Notificar a la policía escolar (METRO) 	<p>El director ò persona designada debe usar las siguientes acciones de Nivel 4</p> <p>ACCIONES DE NIVEL 4</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Padre / Guardián Contactado (M) ➤ Conferencia de Estudiantes (M) ➤ Confiscación (si corresponde) (M) ➤ Suspensión de la Escuela 10 días (M) ➤ Acesoramiento de Amenazas según Aplicable ➤ Referido de Apoyo por Salud Mental <p>**** Recomendación para Expulsión (M)</p> <p>Los directores pueden solicitar la convocatoria de un Comité de Rastreo Disciplinario sobre cualquier infracción que sea de naturaleza única.</p> <p>M = Obligatorio</p>

Nivel Uno (Secundario)

Comportamientos	Rango de normas para la intervención antes de administrar la disciplina	Rango de Acciones Disciplinarias
<p>Nivel 1 Los incidentes son actos que interrumpen el funcionamiento ordenado del aula, la escuela, el transporte o las actividades extracurriculares</p> <p>INCIDENTES DEL NIVEL 1</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ 101-Incumplimiento de las Reglas Escolares ➤ 102-Indisciplinas / Comportamiento o disruptivo ➤ 103-Desobediencia / Insubordinación ➤ 104-Lenguaje Irrespetuoso ➤ 105-Violación de Reglas de Autobús ➤ 106-Tardanzas, Habituales ➤ 107-Ausentismo ➤ 108-Salir del Campo Escolar sin Permiso ➤ 109-Fuera del área Asignada/Evadir Clases (skip) ➤ 110-Demostraciones Públicas de Afecto ➤ 111-Uso Indevido de Computadoras / Tecnología (Menor) ➤ 112-Violaciones de Código de Vestuario ➤ 113-Confrontación ➤ 114-Mentir / Falsa Representación ➤ 115-Teléfono Celular / Violación de Tecnología ** ➤ 116-Artículos Prohibidos, Contrabando y Uso No Autorizado de Medicamentos ➤ 117-Venta no Autorizada / Distribución de Materiales ➤ 118-Actividad Inapropiada ➤ 119-Violaciones de Conducción y Aparcamiento ➤ 120-Denegación de Vestirse/Cambiarse: Educación Física (P.E.) <p>* Referido Obligatorio al Equipo Escolar</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Revisión de las expectativas y reglas de SwPBS ➤ Comportamiento de re-enseñanza ➤ Entrenamiento reflexivo ➤ Asignación ➤ Carta de disculpas ➤ Mediación 	<p>El director o persona designada puede seleccionar al menos una de las siguientes acciones de Nivel 1. Los directores pueden autorizar el uso de Acciones de Nivel 2 para Incidentes de Nivel 1 repetidos, serios o habituales.</p> <p>Responsabilidades administrativas</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Padre / Custodio Contactado (O) ➤ Conferencia con el Estudiante (M) <p>NIVEL 1 ACCIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Advertencia ➤ Conferencia con los padres ➤ Referido a la Guía Escolar ➤ Referencia para la mediación de pares ➤ Contrato de conducta ➤ Reunión del Plan (IEP, 504, LEP) ➤ Informe Semanal Diario ➤ Cambio de horario ➤ Guardián de Padres asiste a la escuela con estudiante ➤ Restitución voluntaria ➤ Asiento de autobús asignado ➤ Detención silenciosa de almuerzo y almuerzo ➤ Detención después de la escuela ➤ Detención extendida o múltiple ➤ Detalle del trabajo ➤ Confiscación ➤ Resolución de conflictos / aprendizaje social y emocional ➤ Tutoría ➤ Castigo de Aislamiento ➤ Referencia a Agencia Externa <p>M = Obligatorio O = Opcional</p>

Nivel Dos (Secundario)

<p>Comportamientos</p> <p>Nivel 2 Los incidentes son más graves que los Incidentes de Nivel 1. Estos comportamientos interfieren significativamente con el proceso de aprendizaje y / ò el bienestar de los demás</p> <p>INCIDENTES DE NIVEL 2</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ 201-Incumplimiento de Detenciones ➤ 202-Comportamientos Disruptivos Repetitivos ò Juego * ➤ 203-Desobediencia Repetitiva ➤ 204-Lenguaje Profano u Obsceno ➤ 205-Interrupción del Bus ➤ 206-Juegos de Azar ➤ 207- Hacer Trampas ➤ 208-Amenaza, No Criminal * ➤ 209-Agresión Física ➤ 210-Posesión de Otros Instrumentos u Objetos ➤ 211-Pequeños Robos ò Robos <300 ➤ 212-Sexting Nivel 1 ➤ 213-Petardos / Poppers ➤ 214-Falsificación de Firma de Documentos ➤ 215-Vandalismo <1000 ➤ 216-Declaraciones Amenazadoras, No Penales * ➤ 217-Actividades Inapropiadas de Severidad * ➤ 218-Incitación/Grabando Peleas ò Violencia para Incitar <p>TBC-Posesión de Productos de Tabaco</p> <p>* Considere remitir al Equipo de Apoyo al Estudiante</p> <p>(Orientación / Rtl)</p>	<p>Responsabilidades administrativas</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Investigación ➤ Declaraciones de los testigos <p>Rango de Normas de Intervención antes de Administrar Disciplina</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Investigación ➤ Declaraciones de Testigos ➤ Revisión de las Expectativas y Reglas de SwPBS ➤ Entrenamiento ➤ Asignación Reflexiva ➤ Carta de Disculpas ➤ Llegada-Salida ➤ Prácticas Restauradoras ➤ Acuerdo de Distanciamiento ➤ Plan de Seguridad de Víctimas 	<p>Rango de Acciones Disciplinarias</p> <p>De acuerdo al caso, los directores ò designados deben aplicar la disciplina de manera progresiva.</p> <p>El director ò persona designada puede seleccionar una de las estrategias del Nivel 1, así como una acción del Nivel 2. OSS utilizado sólo después de 2 ò más intervenciones previamente documentadas por el mismo delito. (No se permiten suspensiones por 209.)</p> <p>Responsabilidades Administrativas</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Padre / Guardián Contactado (s) ➤ Conferencia con el Estudiante (M) <p>ACCIONES DE NIVEL 2</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Mediación ➤ Contrato de Conducta ➤ Reunión del Plan (IEP, 504, LEP) ➤ Informe Diario Semanal ➤ Restitución Voluntaria ➤ Prácticas Restaurativas ➤ Servicio Comunitario ➤ Pérdida de Privilegios ➤ Castigo de Aislamiento ➤ Confiscación ➤ Intervención en la Escuela ➤ Suspensión en la Escuela ➤ Días Mantenedos en Suspensión ➤ Suspensión del Autobús ➤ Suspensión Fuera de la Escuela de 1-3 días <p>(OSS utilizado, sólo después de 2 ò más intervenciones documentadas).</p> <p>** Puede referirse a SRO para posible citación de tabaco.</p> <p>M = Obligatorio S = sugerido</p>
--	--	--

Nivel Tres (Secundario)

<p style="text-align: center;">Comportamientos</p> <p>Los incidentes de Nivel 3 son más graves que el los incidentes de Nivel 2. Estos comportamientos causan interrupciones significativas en el proceso de aprendizaje. Estos incidentes causan preocupaciones de salud y / ò seguridad, ò daños a la propiedad escolar.</p> <p>INCIDENTES DE NIVEL 3</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ 301-Asalto Verbal contra un Empleado del Consejo Escolar ➤ 302-Extorsión / Chantaje / Coacción ➤ PHA-Ataque físico ➤ 303 (OMC) - Uso indebido de la computadora / tecnología (mayor) * ➤ 304 (OMC) - Usode Vehículos de Forma Atemorizante ➤ 305-Documentos falsificados ò Mal Interpretados ➤ 306 (OMC) - Uso Sin Autorización de Medicamentos por Recetas *** ➤ 307 (OMC) -Parafenalia de Medicamentos * ➤ 308 - Agresión Física / Peleas Menores ➤ 309-Poseión de Cuchillos u Objetos Potencialmente Peligroso ➤ 310 (STL) - Calentamiento> 300 ➤ 311-Sexting Nivel 2 ➤ 312 (TRE) - Amenazas debombas **** ➤ 313 (ROB) -Robby ➤ 314 (OMC) – Falsa Alarma de Fuego / Llamar 911 ➤ 315 –Intoxicación/Discapacitación (incluyendo alcohol y drogas) ➤ FIT-Peleas/Disputas Físicas ➤ HAZ Ofuscar/Abrumar ➤ VAN-Vandalismo> 1000 ➤ BRK-Asaltos de Domicilio por Fuerza / Robo ➤ ARS-Causar Incendios **** ➤ SXA-Asalto Sexual ➤ ALC-Alcohol *** ➤ DRU-Drogas / Drogas de Imitación Representadas como Drogas (posesión / uso / almacenamiento) **** ➤ DOC-Interrupción de una Escuela ➤ TRS-Traspaso ➤ SXO-Conducta Sexual Inapropiada, Conducta Indecente, Obscenidad ➤ BUL-Intimidación / Intimidación Cibernética ➤ Hostigamiento ➤ SXH - Acoso sexual <p>* OMC-Otros delitos mayores</p>	<p style="text-align: center;">Responsabilidades Administrativas</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Investigar (M) ➤ Declaraciones de los testigos (M) ➤ Notificar a la policía escolar (M) ➤ Referencia al equipo basado en la escuela (M) 	<p style="text-align: center;">Acciones Disciplinarias</p> <p>Los directores deben seleccionar al menos una de las acciones no obligatorias de nivel 3.</p> <p>Responsabilidades Administrativas</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Padre / Guardián contactado (M) ➤ Conferencia de Estudiantes (M) <p>ACCIONES DE NIVEL 3</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Confiscación (cuando proceda) ➤ Prácticas Restaurativas ➤ Servicio Comunitario ➤ Pérdida de Actividades Extracurriculares ➤ Suspensión en la Escuela ➤ Días Mantenidos en Suspensión ➤ Asesoramiento de Amenazas, según necesario ➤ Referido de Apoyo de Salud Mental ➤ Suspensión de la escuela 1-10 días ➤ Posible Recomendación para Expulsión **** <p>Los directores pueden solicitar la convocatoria de un Comité de Proyección Disciplinaria para cualquier infracción de naturaleza única.</p> <p>M = Obligatorio</p>
---	--	--

Nivel Cuatro (secundario)

Comportamiento	Responsabilidades administrativas	Consecuencias Disciplinarias
<p>Estos comportamientos son los actos más graves de mala conducta estudiantil y amenazan la vida</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ INCIDENTES DE NIVEL 4 ➤ 401 (TRE) amenaza inminente de violencia, alto nivel **** ➤ 402 (OMC) Intentar un acto criminal contra una persona **** ➤ 403 (OMC) Asalto agravado **** ➤ 404 (ROB) Robo armado **** ➤ 411 (OMC) -Sexting Nivel 3 ➤ WPO Posesión, uso, venta, almacenamiento ò distribución de un arma de fuego, rifle, pistola, escopeta ò un artefacto explosivo **** ➤ DRD-venta, intención de vender ò distribución de medicamentos, medicamentos de imitación representados como medicamentos ò medicamentos recetados **** ➤ Batería BAT ò batería agravada **** ➤ Batería Sexual SXB **** ➤ Secuestro o Secuestro de KID **** ➤ HOM homicidio **** 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Investigar (M) ➤ Declaraciones de los testigos (METRO) ➤ Área de notificación Supt. (METRO) ➤ Notificar a las escuelas seguras (METRO) ➤ Notificar a la policía escolar (METRO) 	<p>El director o persona designada debe usar las siguientes acciones de Nivel 4</p> <p><u>NIVEL 4 ACCIONES</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Padre / Guardián contactado (M) ➤ Conferencia de Estudiantes (M) ➤ Confiscación (si corresponde) (M) ➤ Suspensión de la escuela 1-10 días (M) ➤ Asesorameinto de Amenazas, según sea necesario. ➤ Referido de Apoyo de Salud Mental <p>**** Recomendación para Expulsión (M)</p> <p>Los directores pueden solicitar la convocatoria de un Comité de Proyección Disciplinaria sobre cualquier infracción que sea de naturaleza única.</p> <p>M = Contacto Obligatorio con los Padres</p>

Normas de Intervención del Distrito Escolar del Condado Hendry

Normas de Elegibilidad Extracurriculares

La Ley Estatal de la Florida 1006.195 ordena que una junta escolar de distrito debe establecer estándares de elegibilidad y acciones disciplinarias relacionadas con estudiantes respecto a la participación de estudiantes en actividades extracurriculares interescolares e intraescolares. Las actividades extracurriculares incluyen todas las organizaciones y / ò actividades patrocinadas por la Asociación Atlética de la Escuela Secundaria de Florida (FHSAA) y todas las demás organizaciones y / ò actividades patrocinadas por el Distrito Escolar del Condado Hendry. Un estudiante que actualmente no está suspendido de actividades extracurriculares interescolares ò intraescolares, ò suspendido ò expulsado de la escuela, de acuerdo con las facultades de suspensión ò expulsión del consejo escolar de distrito previstas por la ley, incluyendo las ss. 1006.07, 1006.08 y 1006.09, es elegible para participar en actividades extracurriculares interescolares e intraescolares. La Junta Escolar del Distrito del Condado Hendry invita a todos los estudiantes (de aquí en adelante llamados participantes) a ser candidatos y participar en nuestras actividades extracurriculares interescolares ò intraescolares (incluyendo, pero no limitado a, reuniones, prácticas, actuaciones, juegos y concursos escolares) bajo las siguientes condiciones (en lo sucesivo, el Código de Conducta Extracurricular).

La participación en estas actividades es un privilegio, no un derecho, y de ninguna manera un requisito de graduación. Por lo tanto, el incumplimiento del Código de Conducta Extracurricular puede resultar en la suspensión temporal o permanente de actividades extracurriculares interescolares ò intraescolares. Los actos ilícitos que ocurran en cualquier momento durante el período de participación, dentro ò fuera de la escuela, estarán sujetos a la aplicación del Código.

Los entrenadores, directores de música y patrocinadores de clubs / clases tienen la facultad discrecional de desviarse del Código de Conducta Extracurricular sólo para establecer normas y reglas adicionales para sus respectivas actividades para que sean más rigurosas ò restrictivas que las ya esbozadas si son consistentes con la filosofía de este Código. Los estándares adicionales deben ser aprobados por el coordinador de actividades y el Director, así como claramente comunicados a los participantes antes de ser aplicados a un estudiante.

Normas Generales de Elegibilidad

A. CONDUCTA

Los participantes deben cumplir con el código de conducta de la escuela / reglas de conducta. Las violaciones graves de las pautas de conducta, como la violación de la política de drogas y alcohol, la intimidación, el hostigamiento, el acoso, el robo, etc. (según lo determinado por la escuela) resultarán en suspensión ò expulsión. La Escuela notificará al estudiante y al padre si las violaciones de la conducta hacen que el estudiante no sea elegible para la participación continua en el atletismo. Un estudiante también puede ser inelegible para participar si FHSAA determina que el estudiante violó las reglas de FHSAA respecto a la deportividad, la contratación, el recibo de beneficios inadmisibles, etc.

B. REQUISITOS DE ASISTENCIA

Los participantes en actividades extracurriculares interescolares ò intraescolares deben asistir a su jornada escolar programada completa (es decir, todos los períodos) para ser elegibles para competir y / ò realizar actividades en ese día. Las excepciones a este requisito deben ser aprobadas ANTES por el coordinador de actividades después de consultar con el Director. El Director tiene la autoridad de excusar a los participantes en circunstancias atenuantes.

Además, en base al número de ausencias injustificadas que un atleta ha acumulado durante el año escolar, el atleta debe mantener una tasa de asistencia del 90% en todos los períodos de clases durante el año escolar para mantener privilegios y participación en actividades extracurriculares.

C. REQUISITOS DE ACUMULACIÓN DEL AVERAGE/PROMEDIO DE CALIFICACIONES / GPA

Se requiere un GPA acumulativo de 2.0 para la elegibilidad para la afiliación ò participación en cualquier actividad extracurricular interescolástica o intraescolástica. Un estudiante de sexto a octavo grado debe tener 2.0 GPA, ò el equivalente de un GPA de 2.0 basado en una escala de 4.0, al final de cada semestre. Un estudiante de secundaria debe tener un promedio acumulativo de 2.0 puntos en una escala no ponderada de 4.0, o su equivalente, al final de cada semestre para ser académicamente elegible durante el siguiente semestre (párrafo 1006.15 (3) (a) 1, Estatutos de la Florida). No hay apelación para los estudiantes que no cumplan con los 2.0 requisitos académicos acumulados ò GPA, durante el semestre anterior.

D. CÓDIGO DE VESTUARIO

El Estatuto Estatal de la Florida 1006.07 (2) (d) (2b) permite la suspensión de un participante que viola el código de vestuario del distrito escolar de actividades extracurriculares. Un participante puede ser declarado inelegible para actividades extracurriculares por un máximo de cinco (5) días después de haber infringido el segundo código de vestuario y hasta 30 días después de haber infringido el tercer código de vestuario, a discreción del Director ò su designado.

E. REQUISITOS ADICIONALES DE ELEGIBILIDAD ATLÉTICA

a. Los participantes deben completar un formulario de evaluación física previa a la participación (EL2) y ser certificados como físicamente aptos para participar, tener consentimiento para participar al completar el consentimiento y liberación del certificado de responsabilidad (EL3) antes de participar en el atletismo interescolar. Todos los formularios deben estar en el archivo antes de participar con la escuela. (FHSAA Estatuto 9.7 y 9.8)

b. Límites de Edad de Elegibilidad

i. Los participantes no deben haberse matriculado en el noveno grado por primera vez hace más de cuatro años. (FHSAA Regla 9.5)

ii. Los participantes deben tener menos de 19 años 9 meses de edad para participar en la escuela secundaria; 16 años 9 meses de edad para participar en la escuela secundaria; y 15 años 9 meses de edad para participar en la escuela media. Los estudiantes que entran al 9no grado en 2014-15

y después no deben cumplir 19 antes del 1 de septiembre, de lo contrario el estudiante se convierte en inelegible para participar. (FHSAA Regla 9.6)

c. Los participantes deben ser un aficionado. Esto significa que no debe aceptar dinero, regalos ò donaciones para participar en un deporte. (FHSAA Regla 9.9)

d. Los participantes deben mostrar buen espíritu deportivo y seguir las reglas de la competencia antes, durante y después de cada concurso en el que participen. Si no, puede ser suspendido de la participación por un período de tiempo. (FHSAA Estatuto 7)

e. Los participantes deben abstenerse de hacer burla / intimidación mientras son miembros de un equipo atlético ò mientras participan en cualquier actividad deportiva patrocinada por ò afiliada a una escuela miembro.

f. Los participantes no deben proporcionar información falsa a su escuela ò al FHSAA para obtener la elegibilidad. (FHSAA Bylaw 9.1.2.2)

g. Traslado de Estudiantes

i. Un estudiante que no fue elegible para participar en su escuela anterior durante el mismo año escolar no será elegible para participar en nuestra escuela durante el mismo período que el estudiante no era elegible en la escuela anterior.

ii. Un estudiante no puede participar en un deporte si el estudiante participó en ese mismo deporte en otra escuela durante ese año escolar, a menos que el estudiante cumpla una de las siguientes excepciones de buena causa:

1. Si el estudiante se muda a una nueva residencia debido un cambio de domicilio del el estudiante y padres / guardiàn legal con quien el estudiante vive ò vivía previamente, que hace necesario que el estudiante asista a una escuela diferente. Esta excepción incluye a los hijos dependientes del personal militar de servicio activo cuyo traslado resulta de órdenes militares.

2. Niños que han sido reubicados debido a una colocación de cuidado de crianza en una zona escolar diferente.

3. Los niños que se mudan debido a un cambio ordenado por la corte por custodia debido a una separación ò divorcio, ò enfermedad grave ò muerte de un padre con custodia.

4. Si el estudiante se traslada dentro de los primeros veinte días del año escolar, el estudiante cumple con las pautas de elegibilidad académica, proporciona una transcripción actual y la elegibilidad no es de otra manera inconsistente con las pautas de la FHSAA.

5. Si el estudiante es un estudiante de transferencia no comprometido según lo determinado por el comité de admisiones de la escuela, él / ella puede ser considerado elegible por el director de la escuela ò el director atlético por una buena causa.

h. La elegibilidad de un estudiante para participar en cualquier actividad extracurricular interescolástica ò intraescolástica no puede ser afectada por una supuesta violación de reclutamiento hasta la disposición final de alegación, conforme con el artículo 1006.20 (2) (b).

Acciones Disciplinarias

A. CONSECUENCIAS DEL ABUSO DE DROGAS Ò ALCOHOL

Cualquier participante que se encuentre comprometido en posesión, uso, compra ò venta de alcohol, ò drogas, en cualquier forma será suspendido de todas las actividades extracurriculares interescolares e intraescolares hasta la finalización de un programa aprobado de abuso de sustancias, requiriendo tanto el consentimiento del participante como de sus padres / guardian. Si no asiste y completa el programa de abuso de sustancias, resultará en el despido de cualquier actividad extracurricular durante el resto del año escolar. Una segunda ofensa resultará en el despido de todas las actividades extracurriculares para el resto del año escolar del calendario. Todos los incidentes están sujetos a revisión administrativa individual.

B. CONDUCTA GENERAL

El coordinador de actividades / patrocinador / director musical / coordinador de actividades ò director suspenderá a un participante por otras violaciones consideradas impropias de los altos estándares de nuestros programas extracurriculares interescolares e intrascolásticos. Estas violaciones pueden incluir actos ilícitos dentro y fuera de la propiedad escolar, pero no están limitados a, la comisión de un acto que sería un delito menor (que no sea una infracción menor de tráfico) ò un delito grave bajo las leyes del Estado de la Florida. Normas de Intervención de HCSB, conductas disruptivas, violaciones de reglas estatales ò locales de membresía (por ejemplo, romper el toque de queda(hora de llegar a casa) del equipo, llegar tarde a reuniones, prácticas ò concursos), falta de respeto general hacia el entrenador / patrocinador / maestro, jugadores ò aficionados y conducta antideportiva hacia el equipo ò el programa. El entrenador / patrocinador / director musical, etc. reportará, tan pronto como sea razonablemente posible, al coordinador de actividades, el Director, y a los padres reportando la (s) violación (es) y las razones de la suspensión propuesta. La suspensión bajo esta categoría puede ser tanto para la práctica como para los juegos ò concursos. La duración de la suspensión debe aplicarse de manera justa y debe ser de acuerdo a la (s) violación (es). El Director puede anular la suspensión de un entrenador, patrocinador, director de música ò coordinador de actividades si se considera insuficiente ò inapropiada con la (s) violación (es).

Cualquier participante arrestado ò detenido por cualquier autoridad federal, estatal ò local por un delito grave, ò lo que puede considerarse un delito grave si el participante fuera un adulto, será suspendido de la participación en todas las actividades extracurriculares hasta la disposición final de el/los cargo (s) y adjudicación. El participante puede ser reintegrado a participar en actividades extracurriculares si los cargos de felonía son eliminados ò reducidos a cargos menores. Si el participante es declarado culpable de un cargo por delito grave ò el cargo es detenido, entonces el participante está sujeto a, dependiendo de la naturaleza de los cargos, a inelegibilidad permanente de participación, por el resto del período de actividad del año escolar ò el resto del período de actividad de la escuela secundaria. C. **TRASPASO DE PENALIDADES / MÚLTIPLES VIOLACIONES**

Si ocurre alguna violación del Código de Conducta Extracurricular al final de un período de actividad particular (tal como una temporada deportiva), el incidente estará sujeto a revisión

administrativa, en cuyo caso el participante podrá ser declarado inelegible por el mismo período de tiempo indicado anteriormente en la actividad en la que participe el estudiante, incluso si esa actividad no toma lugar hasta el siguiente año escolar.

Si un participante está involucrado en un incidente en el cual ocurren múltiples violaciones involucrando más de una categoría, cada violación será tratada y las penalidades serán acumulativas. El incidente será considerado como una (1) violación de código. En el caso de que se haya determinado que un participante ha violado el código en tres (3) ocasiones separadas durante su carrera en la escuela secundaria, el Principal, el director de actividades o sus Designados revisarán su elegibilidad y podrán declarar al participante como Inelegible para el resto del año escolar del calendario. El reintegro a la participación plena será determinado por el Principal al concluir la suspensión de un año, si dicha suspensión se considera necesaria.

Proceso Debido y Derecho de Apelación

Después del informe inicial, el coordinador de actividades notificará lo más pronto posible al participante, padre / guardián, entrenador, director musical o patrocinador, y al Principal, que se ha producido una presunta violación del Código de Conducta Extracurricular. El coordinador de actividades o su designado, con las personas necesarias, llevará a cabo una audiencia preliminar breve e informal para reunir información antes de la acción administrativa oficial. En esta audiencia, el participante será informado de los cargos en su contra, y los nombres de los testigos y un breve resumen de los hechos que apoyan a los acusados y al participante tendrán la oportunidad de refutar los cargos y presentar su lado de la historia. Si se determina, durante la audiencia, que se ha producido una violación, se seguirá la acción de acuerdo con las pautas establecidas en el Código de Conducta Extracurricular y en cumplimiento con los procedimientos administrativos requeridos de proceso debido. Los padres / tutores y el participante serán notificados por escrito de la (s) violación (es) del Código de Conducta Extracurricular y la decisión, condiciones, pena o acción (es) que se ha impuesto.

Los padres y el participante tendrán el derecho de apelar la decisión del coordinador de actividades o su designado al director de la escuela. La solicitud de apelación debe ser presentada al Director dentro de los cinco (5) días, siguientes a la decisión original. Durante el proceso de apelación, la pena, acción o condición impuesta al participante por el coordinador de actividades permanecerá en vigor hasta la decisión final del Director. Si una apelación se lleva a cabo de manera oportuna, dentro de los cinco (5) días a partir de la recepción del aviso de apelación, el Director realizará una audiencia administrativa informal sobre la presunta violación. El participante será informado de los cargos en su contra y tendrá derecho a defender, examinar pruebas y muestras, el derecho a ser representado por un abogado a expensas del estudiante, el derecho a presentar, confrontar y interrogar testigos, el derecho a que la decisión se base en la preponderancia de la evidencia y tenga derecho a un registro de los procedimientos y exponer su lado de la historia. Las decisiones del Director acerca de la audiencia administrativa informal serán finales y el expediente será cerrado.

Consecuencias Impuestas por el Distrito

Consecuencias que las escuelas pueden recomendar, pero sólo el personal del distrito puede imponer.

Alternativas de Colocación Pendiente a Expulsión

El Distrito asignará a los estudiantes a un sitio educacional alternativo mientras espera el veredicto de expulsión.

Asignación a Programa Especial / Escuela Alternativa / Programa Alternativo (Colocación del Distrito)

El Distrito colocará a los estudiantes en un sitio de educación alternativa por un período de tiempo específico.

Expulsión

La eliminación del derecho y la obligación de un estudiante de asistir a una escuela pública bajo las condiciones establecidas por la Junta Escolar del Distrito y por un período de tiempo que no exceda el resto del término o año escolar y un año adicional de asistencia. Las expulsiones pueden ser impuestas con o sin continuación de servicios educacionales y deben ser reportadas de acuerdo a ello. F. S. § 1003.01 (6).

Incidente de Suspensión por Delito Grave

Este código de incidente debe ser usado para un estudiante que ha sido suspendido por una felonía F.S. §1006.09 (2), y se asigna a un programa de educación alternativa o a Servicios Educativos de Estudiantes con Apoyo, hasta que el estudiante sea adjudicado.

Honrar Una Expulsión de Otro Distrito

El Distrito Escolar del Condado Hendry honrará la expulsión de otro distrito escolar si la ofensa es una ofensa de expulsión también en el Distrito Escolar del Condado Hendry, seguido a una audiencia de colocación.

Servicios Educativos de Estudiantes con Apoyo

El cambio de colocación y programa académico de un estudiante a un ambiente más restrictivo y un programa semanal de instrucción directa por un maestro certificado por un número reducido de horas.

IAES (Ajuste de Educación Alternativa Provisional)

El Ajuste de Educación Alternativa Provisional de un estudiante de ESE (Educación Especial) puede ser de cuarenta y cinco (45) días calendario, máximo, sin el consentimiento de los padres por:

a. Posesión de armas peligrosas en la escuela o en las funciones escolares; o

b. Posesión, uso, venta o solicitación de una sustancia controlada mientras esté en la escuela o en una función escolar; o

c. Serio Daño Corporal.

Suspensión a Largo Plazo (Aprobada e ingresada por el Distrito)

F.S. § 1006.09 (1) (b) le permite al Superintendente extender una suspensión más de diez (10) días escolares si el estudiante es recomendado a expulsión.

Referido a Tribunales o Autoridades Juveniles

El Distrito puede referir a los estudiantes a través de algún tipo de acción por cualquier motivo, ya sea a los tribunales o a las autoridades juveniles.

Autorización de Suspensión

La suspensión de un estudiante de la escuela por cometer cualquiera de las infracciones que justifiquen la suspensión bajo el Manual de Estudiantes del Distrito Escolar del Condado Hendry y Normas de Intervención se empleará solamente si la ofensa está relacionada con la actividad escolar o la asistencia escolar.

Estos delitos pueden ocurrir en cualquier momento, incluyendo, pero no limitado a, cuando están en la escuela; mientras utiliza el transporte escolar; o durante una actividad patrocinada por la escuela. Uso indebido de la tecnología escolar o cualquier actividad que cause una interrupción escolar (ejemplo: acoso cibernético/ Cyberbullying). Las suspensiones de autobús también pueden ser justificadas por infracciones que ocurren en los vehículos de transporte escolar. SÓLO Las suspensiones por delitos de Nivel 3 y Nivel 4 pueden continuar de un año escolar al siguiente.

Cada vez que un estudiante ha sido suspendido durante un año escolar por **diez (10) días escolares acumulados**, la Oficina del Superintendente Adjunto debe ser notificada y el estudiante referido al Equipo de Apoyo para llevar a cabo discusiones necesarias y/o posibles intervenciones. El estudiante puede ser referido para recibir apoyo de salud mental, como parte del proceso.

La suspensión informal (es decir, se le dice a un padre que mantenga a un niño en casa bajo supervisión, o un estudiante sea enviado a casa sin derecho a una conferencia y documentación oficial) es una violación de las leyes de asistencia obligatoria de la Florida, Ley de Educación de Estudiantes con Discapacidades (IDEA) y la Póliza del Distrito. Está prohibido.

Proceso de Apelación por Suspensión Escolar

La apelación debe primero ser hecha al director de la escuela. La decisión del director de la escuela debe ser hecha dentro de 48 horas de recibir la apelación. Si los padres no están de

acuerdo con la decisión del director, pueden apelar al Superintendente Adjunto o a su designado. La conferencia se organizará lo antes posible a petición de los padres; durante el período de apelación, la suspensión permanece vigente durante el tiempo designado. Suspensiones de un día no están sujetas a apelación formal.

Los resultados de apelación pueden incluir, pero no se limitan a:

1. Sostener la suspensión en todos los aspectos.
2. Modificación de los cargos impuestos.
3. Cancelar la suspensión y borrar la suspensión de su expediente estudiantil.

Los padres deben ser notificados de la decisión de apelación.

Normas de Intervención de Estudiantes bajo IDEA

1. Estatutos y Reglas

La disciplina de todos los estudiantes con discapacidades ("ESE") se rige por los estatutos y regulaciones federales bajo la Ley de Educación de Individuos con Discapacidades ("IDEA"), así como los Estatutos de la Florida y las Reglas de la Junta Estatal de Educación.

Si el distrito sabe, o debe saber que un estudiante puede ser elegible para educación especial y servicios relacionados, pero aún no ha determinado tal elegibilidad, ese estudiante puede afirmar todas o cualquiera de las protecciones establecidas en esta póliza.

2. Suspensión

- a. Suspensión es la remoción temporal de un estudiante de todas las clases de instrucción en los terrenos de la escuela pública y todas las otras actividades patrocinadas por la escuela, por un período máximo de diez (10) días escolares acumulados al año escolar. Cualquier retiro de la escuela, incluso si la documentación necesaria para una suspensión formal no se inicia o ya terminó, cuenta para la regla de 10 días. Todos los días que un estudiante con una discapacidad pasa fuera de la escuela como resultado de la acción de la escuela, formal o informal, se aplican hacia el límite de 10 días.
- b. Un director / designado puede remover a un estudiante elegible para servicios bajo la IDEA por hasta

Diez (10) días escolares acumulados por año escolar por infracciones disciplinarias.

c. Antes de considerar la suspensión, la escuela debe haber hecho y documentado intentos razonables de usar alternativas y / o intervenciones menos restrictivas para disminuir el comportamiento inapropiado.

d. Los servicios educativos pueden ser proporcionados durante los diez (10) días, pero no son requeridos.

e. Si un estudiante de ESE es arrestado en el plantel escolar y suspendido, esos días cuentan

hacia la acumulación de diez (10) días permitidos en cada año escolar.

f. El equipo de IEP debe reunirse a más tardar del décimo (10) día de la suspensión acumulativa para:

i. Determinar si el comportamiento del estudiante es una manifestación de su discapacidad.

ii. Iniciar una FBA o revise la FBA actual del estudiante y el plan de intervención del comportamiento.

iii. Si el comportamiento es una manifestación de su discapacidad, revisar el plan IEP del estudiante.

g. La Revisión de Determinación de Manifestación (MDR) debe ser conducida en la reunión del plan estudiantil IEP.

i. Cuando se realiza una determinación de manifestación, el distrito, los padres y los miembros relevantes del Equipo deberán revisar y tomar en consideración el programa actual del estudiante y el historial del caso, incluyendo toda la información pertinente en el archivo/expediente del estudiante, el plan de alojamiento del estudiante, o cualquier información relevante proporcionada por los padres.

ii. El equipo determinará entonces: (a) Si la conducta en cuestión fue causada por, o tuvo una relación directa y sustancial con, la discapacidad del estudiante; (b) Si la conducta en cuestión fue el resultado directo de la falta de implementación del plan IEP. Un consenso de los miembros del equipo deberá hacer estas determinaciones y dicha determinación se basará en la información revisada por el Equipo. Si (a) o (b) es aplicable, se determinará que la conducta es una manifestación de la discapacidad del estudiante.

h. Los padres o guardián legal del estudiante debe ser invitado a participar como miembro del equipo de IEP y el director / designado debe tomar medidas razonables para asegurar que uno o ambos de los padres de un niño con una discapacidad estén presentes en la reunión o sean proporcionados la oportunidad de participar, incluyendo la programación de la reunión a una hora y lugar mutuamente acordados. Si ninguno de los padres puede asistir a la reunión del Equipo de IEP, el director / designado deberá usar otros métodos para asegurar la participación de los padres, incluyendo llamadas telefónicas individuales o conferencia. El padre / guardián con custodia debe recibir una copia de las garantías procesales.

i. Una escuela no puede hacer una conferencia de padres obligatoria antes de que el estudiante de ESE sea regresado al plantel después de la suspensión. Se puede sugerir una conferencia, pero el estudiante mantiene el derecho de acceso a la educación bajo la IDEA después de diez (10) días acumulados por año escolar, incluso si el padre no asiste a la conferencia.

j. Si el comportamiento del estudiante es una manifestación de su discapacidad, el Equipo de IEP deberá solicitar una evaluación de comportamiento funcional e implementar un plan de apoyo conductual, que incluye la provisión de Intervenciones y Apoyos de Conducta Positiva, si dicha evaluación por conducta no fue completada antes del comportamiento. Si se ha desarrollado un plan de apoyo por el comportamiento, el comité revisará el IEP y lo modificará,

según sea necesario, para abordar el comportamiento e incluir la provisión de Intervenciones y Apoyos de Conducta Positiva y devolver al estudiante a la ubicación de la cual fue removido. Nada en este documento se interpretará como impedimento para que el equipo proponga otra colocación, siempre y cuando la colocación sea apropiada y en el ambiente menos restrictivo.

k. Si el Equipo del IEP determina que el comportamiento del estudiante no es una manifestación de su discapacidad, entonces el estudiante puede ser suspendido de la escuela, o disciplinado de otra manera, igual que los estudiantes que no son cubiertos bajo los servicios de IDEA. No obstante, dicho estudiante continuará recibiendo servicios educativos, de manera que el niño pueda seguir participando en el plan de estudios de educación general, aunque en otro lugar, y pueda progresar hacia el cumplimiento de las metas establecidas en el IEP del estudiante, y recibir, según apropiado, una evaluación de conducta funcional, servicios de intervención conductual, y modificaciones que están diseñadas para abordar la violación del comportamiento, para que no se repita.

3. Suspensión del Autobús. La suspensión de los estudiantes de ESE del autobús debe ser contada como parte de los diez (10) días acumulativos, si el transporte es necesario para que el estudiante acceda a la FAPE y no se dispone de medios alternativos para transportarlo a la escuela.

4. Suspensión en la Escuela a. Suspensión en la escuela es la remoción temporal de un estudiante del programa escolar regular y la colocación en un programa alternativo, como el que provee el Estatuto de la Florida, bajo supervisión del personal del distrito, a no exceder los diez (10) días escolares.

b. El IEP de un estudiante debe continuar siendo observado mientras es asignado a suspensión en la escuela.

5. Expulsión

a. Expulsión es la eliminación del derecho y la obligación de un estudiante de asistir a una escuela pública en las condiciones establecidas por el consejo, por un período que no exceda el resto del término o año escolar y un año adicional de asistencia.

b. La expulsión no se puede considerar para estudiantes elegibles bajo los servicios de IDEA, porque ello constituiría un cese de los servicios educativos para ese período de tiempo.

6. Exclusión / Servicios Educativos de Estudiantes con Apoyo

a. Una exclusión de ESE es la eliminación del derecho y la obligación de un estudiante de asistir a una escuela pública bajo las condiciones establecidas por el consejo, y por un período que no exceda el resto del término o año escolar y un año adicional de asistencia, provisto que los servicios educativos apropiados desarrollados a través de un Plan de Educación Individual ("IEP") continuarán siendo proporcionados a través de algunos medios alternativos.

b. Los servicios educativos deben permitir que el niño continúe participando en el plan de estudios de educación general, aunque en otro ambiente, y progrese razonablemente hacia el cumplimiento de las metas establecidas en el IEP del estudiante, e incluya, según sea apropiado,

una evaluación del comportamiento funcional, modificaciones de los servicios de intervención que están diseñadas para abordar el comportamiento que dio lugar a la violación, para que no se repita.

7. Una Revisión de Determinación de Manifestación (MDR)

a. MDR es un proceso por el cual los padres y la escuela se reúnen para determinar si el estudiante está siendo sujeto a un cambio disciplinario en su colocación para el comportamiento que es una manifestación de su discapacidad. Cada vez que un estudiante con una discapacidad es sometido a un cambio disciplinario de colocación (por ejemplo, suspensión o expulsión), el distrito escolar debe conducir un MDR dentro de los 10 días de la decisión de remover al estudiante de la escuela.

b. Si antes de una reunión de determinación de manifestación (MDR), el Equipo determina que se necesita una FBA para un estudiante con discapacidades, el Equipo comenzará inmediatamente la FBA y pospondrá la disciplina del estudiante hasta que se complete la FBA. El Equipo considerará los datos recolectados por FBA para determinar si el comportamiento del estudiante es / fue una manifestación de su discapacidad.

8. Acción Disciplinaria por Drogas y Armas

Un estudiante con una discapacidad puede ser colocado en un Ambiente Educational Alternativo Provisional ("IAES") por hasta cuarenta y cinco (45) días sin el consentimiento de los padres por:

Poseción de armas peligrosas en la escuela o en funciones escolares; o

Poseción, uso, venta o solicitud de una sustancia controlada mientras esté en la escuela o en una actividad escolar; o

Causar lesiones corporales graves

Un arma peligrosa se define como un arma, dispositivo, instrumento, material o sustancia, animado/cargado o inanimado/descargado, que se utiliza para, o es fácilmente capaz de causar la muerte o lesiones corporales graves, excepto que dicho artículo no incluye un cuchillo de bolsillo con la hoja de menos de dos pulgadas y media (2-½ ") de longitud.

Lesión Corporal Grave se define como lesión corporal que implica un riesgo sustancial de muerte; dolor físico extremo; desfiguración prolongada y obvia; o pérdida prolongada o deterioro de la función de un miembro/parte corporal, órgano o facultad mental.

9. Entorno Educational Alternativo Provisional ("IAES") Es una colocación muy restrictiva que está permitida si existen las circunstancias establecidas en el párrafo 5 (a) anterior:

a. La colocación en un IAES puede ocurrir de acuerdo con el párrafo 5 (a) anterior si el comportamiento es o no es una manifestación de la discapacidad del estudiante.

b. En las circunstancias expuestas en el párrafo 5 (a) anterior, la colocación en un IAES puede ocurrir a petición del director.

c. Una reunión del IEP debe ser programada dentro de los primeros diez (10) días de la colocación. El director / designado tomará las medidas razonables para asegurar que uno ò ambos de los padres de un niño con una discapacidad estén presentes en la reunión ò tengan la oportunidad de participar, incluyendo la programación de la reunión a una hora y lugar mutuamente acordados. Si ninguno de los padres puede asistir a una reunión del Equipo de IEP, el director / designado deberá usar otros métodos para asegurar la participación de los padres, incluyendo llamadas telefónicas individuales ò de conferencia.

d. Una reunión puede ser conducida sin la participación de padres, si el director / designado es incapaz de convencer a los padres que deben asistir. En este caso, el distrito mantendrá un registro de sus intentos de concertar una fecha y lugar mutuamente acordados.

e. Se debe proporcionar a padres / custodios con custodia una copia de sus salvaguardias.

f.. Un MDR debe ser conducido en la reunión del Equipo de IEP.

g. Cuando concluyan una determinación de manifestación, el distrito, los padres, y los miembros relevantes del Equipo deberán revisar y tomar en consideración el programa actual del estudiante y el historial del caso, incluyendo toda la información pertinente en el archivo/expediente del estudiante, el plan de alojamiento del mismo, y cualquier información relevante proporcionada por los padres.

i. Si antes de una reunión de determinación de manifestación, el Equipo determina que se necesita una FBA para un estudiante con discapacidades, el Equipo solicitará rápidamente a FBA y pospondrá la acción disciplinaria del estudiante hasta que se complete la FBA. El Equipo considerará los datos recolectados por FBA para determinar si el comportamiento del estudiante es / fue una manifestación de su discapacidad.

h. El equipo determinará entonces: (a) Si la conducta en cuestión fue causada por, ò tuvo una relación directa y sustancial con, la discapacidad del estudiante; Ò (b) Si la conducta en cuestión fue el resultado directo de falta de implementación del plan IEP. Un consenso de los miembros del equipo deberá hacer estas determinaciones y dicha determinación se basará en la información revisada por el Equipo. Si cualquiera (a) ò (b) es aplicable, la conducta se determinará como una manifestación de la discapacidad del estudiante.

i. Una Evaluación del Comportamiento Funcional ("FBA") debe iniciarse dentro de los diez (10) días de la colocación. El personal de las escuelas actuales y anteriores del estudiante participará en la evaluación FBA.

j. Un Plan de Intervención de Comportamiento ("BIP") debe ser desarrollado inmediatamente después de la finalización de la evaluación FBA.

k. Los servicios educativos que se determinen dentro de los diez (10) días de la colocación deben:

i. Habilitar al estudiante para progresar adecuadamente en el plan de estudios general;

ii. Habilitar al estudiante para avanzar apropiadamente hacia las metas del IEP; y

iii. Incluir, según corresponda, una evaluación del comportamiento funcional, servicios de intervención conductual y modificaciones que estén diseñadas para abordar el comportamiento que dio lugar a la violación, para que no se repita.

Normas de Intervención de Estudiantes con el Plan 504

Esta Pòliza disciplinaria de estudiantes elegibles para los servicios bajo la Sección 504 está diseñada para cumplir con el Reglamento 6A-6.0331 (8) del Consejo de Educación del Estado, las Regulaciones de la Sección 504 en 34 C.F.R. Parte 104 y 29 U.S.C. § 794 ("Artículo 504"). La frase "elegible para servicios bajo la Sección 504" se refiere a los estudiantes que han sido considerados elegibles bajo la Sección 504 con o sin los Planes de Alojamiento de la Sección 504. Sin embargo, para los propósitos de esta pòliza, si el único impedimento del estudiante es la dependencia de drogas o alcohol, el estudiante no es elegible para protección bajo la Sección 504 o la ADA, si el estudiante es actualmente un usuario de drogas ilegales o alcohol. Esos estudiantes pueden ser disciplinados de la misma manera que otros estudiantes por el uso o la posesión de drogas ilegales o alcohol y recibirán el mismo proceso debido y la asistencia de abuso de sustancias como otros estudiantes bajo esas Pòlizas.

1. **Definiciones.** Las palabras suspensión y expulsión de estudiantes elegibles para servicios bajo la Sección 504 tendrán los siguientes significados a través de esta pòliza:

a. **Suspensión.** De acuerdo con Ley de la Florida, Stat. § 1003.01 (5) (a), la suspensión, también conocida como suspensión fuera de la escuela, se define como la remoción temporal de un estudiante de todas las clases de instrucción en terrenos escolares públicos, excepto con autorizado del director o designado por un período máximo de diez (10) días escolares acumulados y el reintegro del estudiante a la custodia de padres y con asignaciones de tareas específicas para que el estudiante complete. Cualquier retiro de la escuela, incluso si documentación es necesario para una suspensión formal, no se inicia o termina, ni cuenta para la regla de 10 días acumulativos. Todos los días que un estudiante con discapacidades pasa fuera de la escuela, como resultado de una acción escolar, formal o informal, se aplican hacia la acumulación de los 10 días.

b. Antes de considerar la suspensión, la escuela debe haber hecho y documentado intentos razonables de usar alternativas y / o intervenciones menos restrictivas para disminuir el comportamiento inapropiado.

c. Los servicios educativos pueden ser proporcionados durante los diez (10) días, pero no son necesarios.

d. Si un estudiante con un Plan 504 es arrestado en el campo escolar y suspendido, esos días cuentan hacia los diez (10) días acumulados permitidos por cada año escolar.

e. El Equipo 504 debe reunirse no más tarde del séptimo día (7) de la suspensión acumulativa

para:

- i. Determinar si el comportamiento del estudiante es una manifestación de la discapacidad del estudiante.
- ii. Solicitar una reunión FBA o revisión del plan de intervención actual de FBA y el comportamiento del estudiante.
- iii. Si el comportamiento es una manifestación de la discapacidad, debe revisarse el Plan 504 del estudiante.

f. La Revisión (MDR) debe ser conducida en la reunión 504.

- i. Cuando se efectúa una determinación de manifestación, el distrito, los padres y los miembros relevantes del Equipo revisarán y tomarán en consideración el programa actual del estudiante y el historial del caso, incluyendo toda la información pertinente en el archivo del estudiante, su plan de alojamiento y cualquier información relevante proporcionada por los padres.
- ii. El equipo determinará: (a) Si la conducta en cuestión fue causada por, o tuvo una relación directa y sustancial con la discapacidad del estudiante; o (b) Si la conducta en cuestión fue el resultado directo de la falta de implementación del Plan 504. Un consenso de miembros del equipo deberá hacer estas determinaciones y dichas determinaciones se basarán en la información revisada por el Equipo. Si cualquiera (a) o (b) es aplicable, la conducta se determinará como una manifestación de la discapacidad del estudiante. Los miembros del comité deben incluir el siguiente personal:

1. Un psicólogo escolar o especialista en comportamiento, como persona conocedora de los procedimientos de evaluación de acuerdo con las discapacidades.
2. Si la discapacidad documentada es una discapacidad médica, la enfermera de la escuela debe estar presente para consultar con el psicólogo.
3. Un maestro, consejero, o persona apropiada con conocimiento del estudiante.
4. Un administrador (no el administrador que hace la recomendación) como la persona conocedora del proceso de suspensión / expulsión.

g. Se debe invitar a padres o guardián legal del estudiante a participar como miembro de este Equipo Multidisciplinario 504 y el director / designado debe tomar medidas razonables para asegurar que uno o ambos padres del niño con discapacidad estén presentes en la reunión, y que se les da la oportunidad de participar, incluyendo en la programación de la reunión, de la hora y lugar mutuamente acordados. Si ninguno de los padres puede asistir a una reunión del Equipo de la Sección 504, el director / designado deberá usar otros métodos para asegurar la participación de los padres, incluyendo llamadas telefónicas individuales o conferencia. El padre / guardián con custodia debe recibir una copia de las garantías procesales.

h. Una escuela no puede hacer una conferencia de padres obligatoria antes de que el estudiante elegible bajo la Sección 504 sea devuelto al campus después de la suspensión. Se puede sugerir una conferencia, pero el estudiante mantiene el derecho de acceso a la educación bajo la Sección

504 después de diez (10) días acumulados por año escolar, incluso si el padre no asiste a la conferencia.

i. Si el comportamiento del estudiante es una manifestación de su discapacidad, el Equipo 504 solicitará una evaluación de comportamiento funcional e implementará un plan de apoyo conductual, que incluye la provisión de Intervenciones y Apoyos de Conducta Positiva si dicha evaluación de conducta no fuere conducida antes del comportamiento. Si se ha desarrollado un plan de apoyo conductual, el comité revisará el Plan 504, lo modificará, según sea necesario, para abordar el comportamiento e incluir la provisión de Intervenciones y Apoyos de Conducta Positiva y devolver al estudiante a la ubicación de la cual él o ella fue removido. Nada en este documento se interpretará como impedimento para que el equipo proponga otra colocación, siempre y cuando la colocación sea apropiada y en el ambiente menos restrictivo.

Si el Equipo 504 determina que el comportamiento del estudiante no es una manifestación de su discapacidad, entonces el estudiante puede ser suspendido de la escuela o disciplinado de la misma manera que los estudiantes no elegibles para los servicios bajo la Sección 504 pero no por un término mayor de diez (10) días acumulados en un año escolar. El equipo debe enfocarse en el progreso hacia el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acomodación de la Sección 504 del estudiante, y revisar, según sea apropiado, una evaluación de comportamiento funcional, servicios de intervención conductual y modificaciones diseñadas para abordar la violación del comportamiento que ha ocurrido, para que no se repita.

2. Suspensión del Autobús. La suspensión de los estudiantes elegibles bajo la Sección 504 del autobús debe ser contada como parte de los diez (10) días acumulados si el transporte es necesario para que el estudiante acceda a la FAPE y no disponga de un medio alternativo para transportarse a la escuela.

3. Suspensión en la Escuela

- a. La suspensión en la escuela es la remoción temporal de un estudiante del programa de estudios regular y su colocación en un programa alternativo, como el que provee el Estatuto de la Florida, bajo supervisión del personal del distrito, a no exceder los diez (10) días escolares.
- b. El Plan de Alojamiento 504 de un estudiante debe continuar siendo observado mientras se le asigna la suspensión dentro de la escuela.
- c. Las expulsiones repetidas de un estudiante de la clase regular a una suspensión dentro de la escuela están prohibidas.
- d.

4. Suspensión de Estudiantes bajo la Sección 504 / ADA. A menos que se indique lo contrario de sus planes de alojamiento, se espera que los estudiantes elegibles para los servicios bajo la Sección 504 sigan las reglas del código de conducta del estudiante. Los estudiantes que son elegibles para los servicios bajo la Sección 504 / ADA pueden ser suspendidos por infracciones como se define para todos los estudiantes con las siguientes limitaciones:

a. **Suspensión por Diez (10) Días Cumulativos o Menos.** A menos que se indique lo contrario de sus planes de alojamiento, se seguirán los procedimientos de suspensión estudiantil

para los estudiantes que son elegibles para los servicios bajo la Sección 504 / ADA y se recomienda para suspensión por diez (10) días acumulados o menos en un año escolar.

5. Exclusión / Servicios Educativos para Estudiantes con Apoyo

- a. Una exclusión es la eliminación del derecho y la obligación de un estudiante de asistir a una escuela pública en las condiciones establecidas por el consejo y por un período que no exceda el resto del término o año escolar y un año adicional de asistencia, siempre que los servicios educativos apropiados desarrollados a través de un Plan de Alojamiento de la Sección 504 continúen siendo provistos por algún medio alternativo.
- b. Los servicios educativos deben permitir que el niño continúe participando en el plan de estudios de educación general, aunque en otro ambiente, y progrese razonablemente hacia el logro de los objetivos establecidos en el Plan de Acomodación de la Sección 504 del niño, e incluya, evaluación, modificaciones en los servicios de intervención conductual, que están diseñadas para abordar el comportamiento que dio lugar a la violación para que no se repita.

6. Expulsión. Como se define en Fla. Stat. § 1003.01 (6), la expulsión es la eliminación del derecho y la obligación de un estudiante de asistir a una escuela pública en las condiciones establecidas por la Junta y por un período de tiempo que no exceda el resto del término o año escolar y un (1) año adicional de asistencia. Las expulsiones pueden ser impuestas con los servicios educativos continuados que se describen a continuación y se notificarán de acuerdo.

7. Re-evaluación. Los estudiantes que califiquen bajo la Sección 504, con o sin un Plan de Acomodación que son recomendados para un cambio de ubicación, o expulsión, deben tener una reevaluación antes de un cambio significativo en su colocación, como lo requiere la ley.

8. Una Revisión de Determinación de Manifestación (MDR)

- a. MDR es un proceso por el cual los padres y la escuela se reúnen para determinar si el estudiante está siendo sujeto a un cambio disciplinario en la colocación para el comportamiento que es una manifestación de su discapacidad. Cada vez que un estudiante con una discapacidad es sometido a un cambio disciplinario de colocación (por ejemplo, suspensión o expulsión), el distrito escolar debe conducir un MDR durante una reunión del Equipo 504.
- b. Si antes de una reunión de determinación de manifestación, el Equipo determina que se necesita una evaluación FBA para un estudiante con una discapacidad, el Equipo solicitará prontamente dicha evaluación y pospondrá la disciplina del estudiante hasta que se complete la misma. El equipo Considerará los datos obtenidos por FBA para determinar si el comportamiento del estudiante es / era una manifestación de su discapacidad.

9. Acción Disciplinaria contra Drogas y Armas

Un estudiante con una discapacidad puede ser colocado en un Ambiente Educativo Alternativo Provisionalmente ("IAES) por hasta cuarenta y cinco (45) días naturales sin

el consentimiento de los padres por:

Poseción de armas peligrosas en la escuela ò en funciones escolares; ò

Poseción, uso, venta ò sollicitación ò una sustancia controlada mientras esté en la escuela ò en una escuela

Actividad ò funciòn escolar; ò

Causar lesiones corporales graves

Un arma peligrosa se define como un arma, dispositivo, instrumento, material ò sustancia, animado/cargado ò inanimado/descargado, que se utiliza para, ò es fácilmente capaz de causar la muerte ò lesiones corporales graves, excepto que dicho artículo no incluye un cuchillo de bolsillo con una hoja de menos de dos pulgadas y media (2-½ ") de longitud.

Lesión Corporal Grave se define como lesión corporal que implica un riesgo sustancial de muerte; Dolor físico extremo; Desfiguración prolongada y obvia; Ò pérdida prolongada ò deterioro del funcionamiento de un miembro corporal(brazos, piernas, etc.), órgano ò facultad mental.

10. Entorno Educational Alternativo Provisional("IAES") Esta colocación es una colocación muy restrictiva que está permitida si existen las circunstancias establecidas en el párrafo 5 (a) anterior:

- a. La colocación en un IAES puede ocurrir de acuerdo con el párrafo 5 (a) anterior si el comportamiento es ò no una manifestación de la discapacidad del estudiante. Bajo las circunstancias establecidas en el párrafo anterior, la colocación en un IAES puede ocurrir a petición del director. Una reunión de la Sección 504 se llevará a cabo tan pronto como sea posible.

Se debe programar una reunión para la colocación. El director / designado tomará las medidas razonables para asegurar que uno ò ambos de los padres de un estudiante con una discapacidad estén presentes en la reunión ò tengan la oportunidad de participar, incluyendo la programación de la reunión en una hora y lugar mutuamente acordados. Si ninguno de los padres puede asistir a una reunión del Equipo de Alojamiento de la Sección 504, el director / designado usará otros métodos para asegurar la participación de los padres, incluyendo llamadas telefónicas individuales ò de conferencia.

- a. Una reunión puede ser conducida sin la asistencia de un padre si el director / designado es incapaz de convencer a los padres que deben asistir. En este caso, el distrito mantendrá un registro de sus intentos de concertar una fecha y un lugar mutuamente acordados.
- b. Se debe proveer al padre / guardián con custodia una copia de sus salvaguardas de procedimiento.
- c. Una Revisión de Determinación de Manifestación debe ser conducida en la reunión de la Sección 504.
- d. Cuando realice una determinación de manifestación, el distrito, los padres y los miembros relevantes del Equipo deberán revisar y tomar en consideración el programa actual del

estudiante y el historial del caso, incluyendo toda la información pertinente en el archivo/expediente del estudiante, el plan de alojamiento del estudiante, y cualquier información relevante proporcionada por los padres.

i. Si antes de una reunión de determinación de manifestación, el Equipo determina que se necesita una evaluación FBA para un estudiante con discapacidades, el Equipo solicitará prontamente una evaluación FBA y pospondrá la disciplina del estudiante hasta que se complete la evaluación. El Equipo considerará los datos recolectados en la evaluación FBA para determinar si el comportamiento del estudiante es / era una manifestación de su discapacidad.

g. El equipo determinará entonces: (a) Si la conducta en cuestión fue causada por, o tuvo una relación directa y sustancial con la discapacidad del estudiante; o (b) Si la conducta en cuestión fue el resultado directo de la falta de implementación del Plan de Alojamiento de la Sección 504. Un consenso de los miembros del equipo deberá hacer estas determinaciones y dicha determinación se basará en la información revisada por el Equipo. Si cualquiera (a) o (b) es aplicable la conducta se determinará como una manifestación de la discapacidad del estudiante.

h. Una Evaluación del Comportamiento Funcional ("FBA") debe iniciarse dentro de los diez (10) días de la colocación. El personal de las escuelas actuales y anteriores del estudiante participará en la evaluación FBA.

i. Un Plan de Intervención de Comportamiento ("BIP") debe ser desarrollado inmediatamente después de la finalización de la evaluación FBA.

J. Los servicios educationales que se determinen dentro de los diez (10) días de la colocación deben:

i. Habilitar al estudiante para progresar adecuadamente en el plan de estudios general;

ii. Habilitar al estudiante para avanzar apropiadamente hacia las metas del Plan de Acomodación de la Sección 504; y

iii. Incluir, según corresponda, una evaluación del comportamiento funcional, servicios de intervención conductual y modificaciones que estén diseñadas para abordar el comportamiento que dio lugar a la violación para que no se repita.

11. Expulsión de Estudiantes bajo la Sección 504 / ADA

a. Los estudiantes elegibles para los servicios bajo la Sección 504 / ADA pueden ser recomendados para la expulsión según lo definido para todos los estudiantes.

b. El director / designado debe notificar al Equipo Multidisciplinario 504 inmediatamente cuando un estudiante con un Plan de Acomodación de la Sección 504 está siendo recomendado para ser expulsado.

c. Además, dentro de las veinticuatro (24) horas de la recomendación de expulsión, el director / designado deberá notificar por escrito a padres / guardián con custodia y al estudiante de la expulsión propuesta y la fecha y hora de la reunión programada del Equipo Multidisciplinario 504 para determinar la manifestación de la discapacidad. Los

procedimientos para llevar a cabo un MDR para asegurar la participación de los padres se aplicarán a las propuestas de expulsión.

- d. La notificación, las garantías procesales y una copia de esta Pòliza se entregarán por correo certificado (se solicitará el recibo de devolución) ò el director / persona designada lo entregará personalmente y obtendrá un recibo firmado.
- e. Si se determina que la mala conducta no es una manifestación de la discapacidad del estudiante, el estudiante puede ser expulsado de la misma manera que los estudiantes no elegibles para servicios bajo la Sección 504. Sin embargo, tal estudiante continuará recibiendo servicios educativos, para permitir que el estudiante continúe participando en el plan de estudios de educación general, aunque en otro lugar, y progrese hacia el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acomodación de la Sección 504 del estudiante y reciba, según sea apropiado, una evaluación de comportamiento funcional, diseñada para abordar el comportamiento que dio lugar a la violación, para que no se repita.
- f. Si se determina que la mala conducta del estudiante es una manifestación de su discapacidad, la ley federal no permite que el distrito escolar termine todos los servicios educativos. Si se determina que el comportamiento del estudiante es una manifestación de la discapacidad del estudiante, el Equipo Multidisciplinario llevará a cabo una evaluación de comportamiento funcional e implementará un plan de intervención conductual, que incluye la provisión de Intervenciones y Apoyos de Conducta Positiva, si dicha evaluación no fue completada antes del comportamiento. Si se ha desarrollado un plan de intervención de comportamiento, el comité revisará el plan, lo modificará, según sea necesario, para abordar el comportamiento e incluir la provisión de Intervenciones y Apoyos de Conducta Positiva. En cualquier caso, el estudiante será devuelto a la colocación de la cual fuè removido. Nada en este documento se interpretará como impedimento para que el equipo proponga otra colocación, siempre y cuando la colocación sea apropiada y en el ambiente menos restrictivo.

Glosario

Las definiciones de términos y / ò conducta de estudiantes que se consideran violaciones al Código de Conducta Estudiantil se describen en esta sección del manual. El uso de palabras, como el asalto y/ò el incendio intencional, no están destinados a ser considerados equivalentes ò llevar los mismos estándares y consecuencias de las mismas palabras que se definen en el contexto penal en los Estatutos de la Florida. La Junta Escolar mantiene la flexibilidad y el derecho de adjuntar las definiciones que se encuentran en los Reglamentos de la Junta, como tales palabras, sin adjuntar ninguna norma penal establecida por los tribunales ò la legislatura. Cuando un estudiante ha cometido una infracción, el mal comportamiento debe clasificarse de acuerdo con la definición que mejor lo describe. Todos los estudiantes y padres / guardianes deben entender que además de tomar estrategias correctivas a nivel escolar, ciertos problemas criminales y / ò disruptivos

deben ser reportados, por regla de la Junta Escolar, a la Policía Escolar.

La notación * junto al código de infracción de tres letras enumerado a continuación en el Glosario, representa las definiciones y directrices de SESIR requeridas por el Departamento de Educación.

Suspensión - Los días de suspensión fuera de la escuela se emiten, pero no se aplican si se completa un plan alternativo. Ejemplos incluyen clases de educación sobre el tabaco, alcohol ò drogas.

Abuso de Propiedad Escolar / Vandalismo Menor - Usar incorrectamente ò incorrectamente, ò maltratar cualquier equipo ò maquinaria escolar ò propiedad. L2

Asalto Agravado {OMC *} - Asalto con un arma mortal sin intención de matar; ò con la intención de cometer un delito grave. "Asalto" es una amenaza intencional, ilegal, con palabras ò acción violenta a otra persona, con una aparente habilidad de hacerlo, y/ò algún acto de intimidación que haga pensar a la persona que tal violencia es inminente. (F.S. 784.011 y 784.021) L4

Alcohol {ALC *} - La violación de leyes u ordenanzas que prohíben la fabricación, venta, compra, transporte, posesión ò uso de bebidas alcohólicas embriagantes. El uso debe ser reportado solo si la persona es atrapada en el acto de consumirlo, ò se descubre que lo ha consumido en el transcurso de la investigación. L3

Carta de Disculpa - El estudiante repara las acciones negativas tomando la responsabilidad de corregir el problema creado por su comportamiento a través de una declaración escrita del remordimiento y arrepentimiento.

Robo Armado {ROB}} - La toma de dinero u otra propiedad que pueda ser objeto de hurto de la persona ò custodia de otra persona, con la intención de privar permanentemente ò temporalmente a la persona ò al dueño del dinero u otra propiedad, cuando en el curso de la toma hay uso de fuerza, violencia, asalto, ò intimidación, con el uso de un arma de fuego u otro arma mortal (FS 812.13 (1) y (2) (a)). L4

Incendiar {ARS*} A propósito y en contra de la ley incendiar o causar explosiones que pueden causar daños a: cualquier vivienda, ocupada o no, o su contenido; cualquier estructura o contenido de la misma, donde las personas estén normalmente presentes; y cualquier otra estructura que la persona sabía o tenía motivos razonables para creer que estaba ocupada por un ser humano (F.S. 806.01 (1) (a) - (c)). L3

Asalto {BAT *} - intencional o deliberadamente causando grandes daños corporales, discapacidad permanente, o desfiguración permanente, usando un arma mortal mientras comete el asalto. El uso físico de fuerza o violencia de un individuo contra otro. El ataque debe ser lo suficientemente grave como para justificar la consideración de la aplicación de la ley, y resultar en lesiones corporales más graves a una persona que no se defendió. (F.S. 784,03 y 784,045). L4

Contrato o Plan de Conducta - Un contrato o plan documentado o verbal para el estudiante con metas, objetivos y resultados establecidos para que el estudiante desarrolle las habilidades necesarias para enfrentar el incidente indicado.

Amenaza de Bomba {TRE} - Hacer intencionalmente un reporte falso a cualquier persona, incluyendo al personal escolar, con respecto a la colocación de una bomba, dinamita, explosivo o dispositivo causante de incendio o explosión. L3

Allanamiento de Morada/Entrada Forzada / Robo {BRK *} - La entrada ilegal con o sin fuerza a un edificio, establecimiento, u otra estructura, permaneciendo fuera y con la intención de cometer un crimen hacia la propiedad. L3

Acoso/Acoso Cibernético {BUL*} - Sistemáticamente y crónicamente infligir daño físico o angustia psicológica a uno o más estudiantes o empleados que sea lo suficientemente severo o persuasivo como para crear un ambiente intimidante, hostil u ofensivo o interferir de manera irrazonable con el desempeño escolar o la participación escolar de un estudiante, como se define en SB Póliza 5.002. L2

Autobús, Asignación de Asientos - La asignación temporal o permanente de específicos asientos en el autobús escolar.

Perturbación del Autobús - Comportamiento que interrumpe y / o distrae o impide al conductor manejar el autobús escolar de manera segura. L2

Autobus, Probatatoria - Una alternativa a la suspensión del autobús. Un estudiante puesto en Probatatoria del Autobús, muy probablemente será suspendido del autobús escolar si comete otra violación del autobús.

Autobús, Suspensión - Suspensión de los privilegios de ser transportado por el autobús por un período de tiempo especificado. (Las consecuencias por violaciones de las pólizas de transporte, reglas o estándares de conducta, no se limitan a la suspensión de los privilegios de montar o ser transportado en el autobús, mientras que la suspensión y expulsión fuera de la escuela pueden ser impuestas cuando sea necesario).

Teléfono Celular / Violación de Tecnología - El uso de dispositivos de comunicación inalámbrica incluyendo pero no limitado a teléfonos celulares, teléfonos con cámaras,

reproductores de MP3, iPods, lectores y otros dispositivos electrónicos que violan el tiempo, el lugar y la manera descritos en el Código de Estudiantes Conducta (SB Policy 5.183). L1

Engaño/Trampas - El uso sin autorización y / o el compartir, distribuir, publicar o duplicar cualquier material de instrucción, información copiada o escrita obtenida por cualquier medio, que esté destinado a ser utilizado para obtener ganancias académicas o personales. (Esto no incluiría copiar el trabajo de otro estudiante, el uso de hojas de trucos o cualquier infracción o trampas que puedan ser resueltos por el profesor del salón de clases). L1

Llegada/Salida (Check In / Check Out) - Contacto diario con un adulto asignado en el campus. El estudiante debe ver al adulto antes de comenzar la el horario de clase cada día, así como al final del día.

Uso Indevido de Computadoras / Tecnología -Mayor {OMC *} - El uso inapropiado de una computadora, incluyendo, pero no limitado a, acceso a cuentas o redes restringidas, modificación o destrucción de archivos y expedientes sin permiso, copiado ilegal de software y entrada, distribución, o impresión de archivos no autorizados. Acceder o ingresar a sitios de Internet no autorizados; Distribuir mensajes electrónicos inapropiados. L3

Uso Indevido de Computadoras / Tecnología -Menor - Uso inapropiado de una computadora y / o tecnología sin mala intención. L1

Conferencia con el Estudiante / Advertencia - Conferencia administrativa con el alumno y advertencia sobre el incidente declarado.

Confiscación - La confiscación de un artículo (s) no permitido en la escuela. Dependiendo de los artículos en cuestión, los artículos podrían ser entregados a manos de la ley, y mantenidos hasta que un padre / guardián venga a recuperarlos, o se devolverá al estudiante después de un período de tiempo especificado.

Resolución de Conflictos - Un término paraguas para una variedad de actividades que resultan en la resolución de problemas y restauración o normalización de relaciones.

Confrontación - Una confrontación verbal, o el alentar, incitar, o provocar a una confrontación que tiene la propensión de escalar a pelea o lucha. L1

Falsificación - Formar o reproducir un documento, dinero u otros artículos con la intención de fraude; incluyendo dinero o documentos falsificados; también, cualquier incidente de Nivel 3 que sea inadecuado en el ambiente escolar y no encaje en otra categoría de Nivel 3. Incluido en esta categoría es negligencia culpable, exponiendo a otra persona a lesiones personales. L3

Acto Penal contra una Persona (OMC *) - Toda persona que intente cometer, o que solicite otra persona a cometer, o estar de acuerdo, conspirar, combinar o confederar con otra persona (s) para cometer un delito de una Asalto, Robo, Homicidio, Secuestro, o Asalto Sexual contra otra persona (s), y en tal intento hace cualquier acto hacia la comisión de tal ofensa, pero falla en la perpetración o es interceptado o impedido en la ejecución del delito (FS 774.04). L4

Artículos Peligrosos {WPO *} - Cualquier instrumento u objeto, que no sean armas de fuego, pistolas o cuchillo que podría ser deliberadamente utilizado para infligir daño a otra persona, ò podría ser utilizado para intimidar a una persona. Se incluyen en esta categoría las pistolas de BB y la reproducción de armas del juguetero representadas como armas verdaderas. También se incluye en esta categoría la posesión ò almacenamiento de artículos que están prohibidos en la escuela, incluyendo, pero no limitado a, clips de munición, balas ò cartuchos, líquidos inflamables, materiales combustibles, sustancias venenosas, maza, spray de pimienta y cualquier otro artículo que puede resultar en lesiones. (NOTA: Si se utiliza un arma durante un incidente, el incidente debe codificarse incluyendo una correspondiente entrada relacionada con armas y la acción disciplinaria puede aumentar sustancialmente) L3

Detención - Tiempo adicional que un estudiante debe permanecer en la escuela después que otros estudiantes han sido despedidos por el día, o el sábado.

Desobediencia / Insubordinación - Incumplimiento de una instrucción razonable ò solicitud de un miembro del personal. L1

(Repetitivo L2)

Lenguaje Irrespetuoso - Escritos, observaciones verbales y / ò gestos que muestren una falta de respeto, grosería y sea inapropiado. El uso de palabras ò actos que degradan, antagonizan ò humillan a una persona ò grupo de personas. L1

Interrupción de una Función/Actividad Escolar {DOC} - Cualquier acto que interrumpa sustancialmente la conducta ordenada de una función ò actividad escolar; Comportamiento que interrumpe sustancialmente el ambiente ordenado de aprendizaje ò que represente una amenaza para la salud, la seguridad y / ò el bienestar de los estudiantes, el personal escolar, u otros. L3

Comportamiento Disruptivo (Ingobernable) ò Juego (Repetitivo) - Referencias repetidas (3 ò más) por comportamientos disruptivos de Nivel 1, incluyendo juegos disruptivos, lenguaje irrespetuoso y cualquier otro comportamiento repetitivo que perturba el ambiente de aprendizaje. L1 / L2

Violación del Código de Vestuario - Vestir de una manera que viole la pòliza del código de vestuario escolar y / ò de manera que constituya un riesgo para la seguridad (F.S 1006.07). L1

Conducción y Violaciones de Estacionamiento - Conducir en el campo escolar de manera imprudente; estacionamiento en un área no designada para estacionamiento de estudiantes; cualquier otro comportamiento que pueda crear interrupción ò peligro en el estacionamiento de estudiantes, pero no hasta el grado de requerir la aplicación de la ley.

Drogas o Fármacos Representados como Drogas {DRU}} - Almacenar, poseer, comprar, usar ò estar bajo la influencia de cualquier sustancia que modifica el estado de ánimo y / ò sustancia peligrosa que aparece en los Estatutos 893 de la Florida, incluyendo pero no limitado a , marihuana, alucinógenos, inhalantes, así como cualquier sustancia representada como una sustancia ilegal, tal como "drogas de fantasía", ò píldoras de cafeína, tabletas, ò cualquier sustancia que representa una de estas sustancias, mientras se encuentran en la propiedad escolar

ò jurisdicción del Distrito Escolar del Condado de Palm Beach. L3

Parafernalia de Medicamentos {OMC} - Poseer, usar, vender, almacenar ò distribuir cualquier dispositivo ò equipo usado con el propósito de preparar ò tomar drogas, incluyendo, pero no limitado a, artículos enumerados en el Estatuto 893.145 de la Florida y artículos que pueden ser determinados como parafernalia de drogas, bajo los criterios establecidos en el Estatuto de la Florida 893.146. L3

Drogas (Venta) {DRD *} - Para vender ò distribuir cualquier sustancia que modifique el estado de ánimo y / ò sustancia peligrosa enumerada en F.S. Capítulo 893, incluyendo, pero no limitado a, marihuana, alucinógenos, inhalantes, así como cualquier sustancia representada como una sustancia ilegal, como "drogas de fantasía" ò pastillas de cafeína, tabletas ò cualquier sustancia que sea representada como tal, mientras esté en propiedad del distrito escolar, transporte escolar, ò en una función relacionada con la escuela. L4

Dispositivo Explosivo (WPO *) - Un explosivo es cualquier compuesto químico ò mezcla que tiene la propiedad de provocar fácilmente la combustión ò oxidación con la aplicación de calor, llama ò golpe/choque. Esto incluye pero no se limita a dinamita, nitroglicerina, trinitrotolueno ò nitrato de amonio, cuando se combina con otros ingredientes para formar una mezcla explosiva, tapones de voladura y detonadores (F.S. 790.001 (5)).

Extorsión / Chantaje / Coacción {ROB *} - El uso de amenazas ò intimidación para obtener algo de valor de otra persona, incluyendo, pero no limitado a, dinero. L3

Incumplimiento de Detención - No cumplir con una detención que un estudiante ha sido asignado, incluyendo almuerzo, después de la escuela, y durante horas de escuela, de viernes ò sábado.

Falsa Alarma de Incendio / 911 Call {OMC *} – Quien quiera que, sin causa razonable, por gritos ò el sonido de las campanas, u otra forma, haga ò circule, ò haga que otra persona haga ò circule, una falsa alarma de incendio ò llamada. L3

Lucha/ Peleas {FIT *} - Participación mutua en un encuentro físico hostil; La participación mutua en un altercado que involucra violencia física. L3

(NOTA: La autodefensa se describe como una acción para restringir ò bloquear un ataque de otra persona ò para protegerse de ser golpeado por otra persona.) Devolver/retalar golpes a una persona no es defensa propia y será considerado como pelea.

Arma de Fuego / Pistola / Fusil / Escopeta {WPO *} - Posesión ò venta de cualquier arma de fuego, incluyendo pistolas, en propiedad escolar, transporte patrocinado por la escuela ò durante una actividad patrocinada por la escuela. Un arma de fuego, incluyendo armas de fuego, es cualquier arma (incluyendo una pistola de arranque) que esté diseñada ò pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo, el bastidor ò el receptor de cualquier arma, cualquier silenciador de arma de fuego, cualquier dispositivo destructivo, ò cualquier ametralladora, rifle, ò escopeta. El término arma de fuego, no incluye un arma de fuego antiguo, a menos que el arma de fuego antiguo se utilice en la comisión de un crimen. Un

dispositivo destructivo es cualquier bomba, granada, mina, cohete, misil, pipe-bomba o dispositivo similar que contenga algún tipo de explosivo diseñado para explotar y que sea capaz de causar daños corporales o materiales. L4

Petardos / Poppers / Cohetes - Posesión, uso, venta, almacenamiento o distribución de petardos, poppers o dispositivos asociados, siempre y cuando el objeto no sea utilizado como arma o no sea considerado un arma por los estatutos de la Florida. L2

Falsificación de un Documento o Firma - Formar o reproducir la firma de otro para fines fraudulentos. L2

Juego de Azar {OMC *} - Uno que participa en juegos de azar o suerte por dinero, ganancias o cualquier cosa de valor. L2

Acoso (HAR *) - Cualquier gesto de amenaza, insulto o deshumanización, uso de datos o software (programas) de computadora, o conducta escrita, verbal o física que (1) atemoriza a un estudiante o empleado escolar con miedo razonable o daño a su persona o a su propiedad, (2) tiene el efecto de interferir sustancialmente con el desempeño educativo del estudiante, oportunidades o beneficios, o (3) tiene el efecto de interrumpir sustancialmente el funcionamiento ordenado de una escuela incluyendo cualquier curso de conducta dirigido a una persona específica, que causa angustia emocional sustancial a tal persona y no tiene un propósito legítimo, según se define en la Póliza SB 5.002. L2

Ofuscamiento {HAZ} - Cualquier acción o situación que ponga en peligro la salud mental o física o la seguridad de un estudiante para propósitos de iniciación, admisión o afiliación con cualquier organización patrocinada por la escuela. "Hazing" o ofuscamiento incluye, pero no se limita a: (a) presionar, coaccionar u obligar a un estudiante a participar en conductas ilegales o peligrosas, o (b) cualquier brutalidad de naturaleza física, como azotes, golpes, marcas o exponerlos a tales elementos. L3

Homicidio / Asesinato - Homicidio ilícito de un ser humano (Estatuto de la Florida 782.04) yasesinato - el homicidio de un ser humano por acto, adquisición o negligencia culpable de otro, sin justificación legal. L4

Actividad Inadecuada - Cualquier actividad que sea perjudicial e interfiera con el proceso de enseñanza y aprendizaje que no puede codificarse en otro incidente de Nivel 1. L1

Incitación/Provocación - La acción de provocar un comportamiento ilegal o incitar a alguien a comportarse inapropiadamente. Esto puede incluir, pero no se limita a el uso de aparatos electrónicos o medios de comunicación social que provoquen actividades inapropiadas. L2

Alternativa de Suspensión En-la-Escuela - Una alternativa de suspensión fuera de la escuela, la cual impide que un estudiante asistir a todas o algunas de sus clases. Durante el período de suspensión alternativa, el estudiante es asignado a un aula autónoma, como alternativa.

Instrumentos u Objetos - La posesión de cualquier instrumento u objeto que pudiera ser usado como un arma (que no sea un arma de fuego) puede ser considerado bajo este encabezado si no ha habido demostraciones amenazante o intimidante del instrumento u objeto. Es decir, pistolas

de cartucho (BB), pistolas de juguete, etc. L2

Intoxicantes {DRU} - La inhalación ò ingestión de sustancias tóxicas, incluyendo pero no limitado a, pegamento, disolventes, butano y crema de látigo, con el propósito de obtener una experiencia modificadora del estado de ánimo. L3

Intoxicación/Discapitación- La condición de perder las facultades mentales y control de comportamiento dado a los efectos de alcohol, drogas u otras sustancias. L3

Secuestro ò Rapto (KID *) - Forzoso, secreto, ò amenazantesecuestro ò rapto de una persona contra su voluntad y sin autoridad legal. L4

Acto Obsceno ò Indecente (SXO *) - El uso de lenguaje oral ò escrito, mensajes electrónicos, imágenes, objetos, gestos ò participación en cualquier acto físico considerado ofensivo, socialmente inaceptable ò no apto para un ambiente educativo. Se incluye en esta categoría la exposición indecente (exposición de parte (s) del cuerpo privado a la vista de otra persona de manera obscena ò indecente en un lugar público), y obscenidad (conducta que según las normas de la comunidad se considera que corrompe la moral pública por su indecencia y /ò llamadas telefónicas obscenas u otra comunicación ò fabricación ilegal, publicación, venta, compra ò posesión de materiales obscenos, tales como literatura ò fotografías.

Pérdida de Privilegios - La pérdida de un privilegio (s) durante horas escolares y horas no escolares tales como asambleas, actividades de incentivo, eventos deportivos, etc.

Mentira / Falsedad - Proporcionar intencionalmente información falsa ò engañosa ò retener información válida, de un miembro del personal escolar. L1

Materiales - Venta ò distribución no autorizada de materiales durante el día escolar, p.ej. dulces, revistas. L1

Amenazas Verbales - Un nivel medio de amenaza que podría llevarse a cabo, aunque puede no parecer completamente realista. La amenaza es más directa y más concreta que una amenaza de bajo nivel; La redacción de la amenaza sugiere que el agresor ha reflexionado sobre cómo se llevará a cabo el acto; puede haber una indicación general de un posible lugar y tiempo (aunque estas señales estén muy por debajo de un plan detallado). No hay indicios claros de que el agresor haya tomado medidas preparatorias, aunque puede haber alguna referencia velada ò evidencia ambigua ò no concluyente que indique la posibilidad. L2

Apoyo de Salud Mental- Los recursos y el apoyo ofrecido a estudiantes necesitados de intervención emocional, social ò de salud mental.

Tutoría - Un adulto ò estudiante acordado ò programado para proporcionar apoyo, orientación y ayuda concreta a un estudiante que necesita un modelo positivo.

Robo de Vehículo Motorizados (STL *) - El robo ò intento de robo de un vehículo motorizado. Los ejemplos incluyen el robo de un coche, de un carro, de una motocicleta, de un carro de golf, de un cochecillo de duna, de un RV o de cualquier cosa que sea autopropulsado. L3

Fuera del Área Asignada - Fuera del área asignada sin permiso y / ò en un área de acceso

restringido, sin tener permiso. L1

Suspensión Fuera-de-la-Escuela - El retiro temporal de un estudiante de la escuela por un período de 1 a 10 días. Durante la suspensión fuera de la escuela, al estudiante se le prohíbe **asistir a la escuela ò cualquier función ò actividad relacionada con la escuela.**

Hurto/Robo Menor (menos de \$ 300) - La toma ilegal, el llevarse, conducir, ò montar lejos de la propiedad, de menos de \$ 300 en valor de la posesión, ò posesiones constructiva de otra persona. L2

Agresión Física - Intercambio breve de contacto físico que podría incluir empujar ò retrucar, que no da lugar a lesiones significativas y no requiere una intervención significativa del adulto para separar ò refrenar el incidente. L2

Agresión Física/Pelea Menores - El uso deliberado e ilegal de fuerza ò violencia sobre otra persona, sin dar lugar a lesiones corporales graves. Defensa-propia es la acción de retener ò bloquear un ataque ò golpe de otra persona. Represalia, ò golpear de vuelta a otra persona, no es defensa propia y será considerado una infracción ò pelea. L3

Ataque Físico (PHA *) - Un golpe real e intencional a otra persona en contra de su voluntad, ò el daño físico intencional causado a un individuo. L3

Posesión de Otros Instrumentos u Objetos - Posesión de artículos que son perjudiciales ò perturbadores al ambiente escolar y / ò pueden causar una violación menor a la seguridad. L2

Medicamentos por Receta {DRU} - Poseer, usar, almacenar ò estar bajo la influencia de una sustancia perteneciente a otra persona que requiera la prescripción de un médico, mal uso de sus propios medicamentos recetados, ò posesión, almacenamiento ò uso de cualquier medicamento sin receta (No listado en Artículos Prohibidos) sin la aprobación de los padres y la notificación al personal escolar. L3

Lenguaje Profano / Obsceno - Lenguaje abusivo, profano, obsceno ò vulgar (verbal, escrito ò por gestos) ò semejante conducta en presencia de otra persona. L2

Artículos Prohibidos - Posesión y / ò uso de artículos ò contrabando designados por la escuela como materiales inapropiados y cualquier otro elemento que cause distracciones ò daños a personas ò bienes, ò interfiera con el proceso de aprendizaje (incluidos los fósforos y encendedores). La posesión ò el uso no autorizado de su propia medicación de prescripción ò de unamedicación benigna, sin receta, para el dolor, incluyendo pero no limitado a medicinas tales como Aspirina, Advil, Aleve, Midol, No Doze, ò suplementos herbarios sin la aprobación de los padres y la notificación al personal escolar.

Demostraciones de Afecto Público - Involucrarse abiertamente en contacto físico amoroso públicamente ò el uso de lenguaje sexual/amoroso inapropiado en el ambiente escolar. L1

Uso Imprudente de Vehículos- El uso de cualquier vehículo motorizado ò autopropulsado en el campo escolar de manera imprudente ò amenazador a la salud, seguridad, ò el bienestar de otros, ò para interrumpir el proceso educacional. L3

Rechazo al Vestuario de P.E. - Repetido ò habitual rechazo a cambiarse de ropa ò vestirse con ropa apropiada para la clase de Educación Física (P.E.).

Restitución – Reembolso ò devolución por daños ò pérdidas

Práctica Restaurativa - Un proceso estructurado guiado por un facilitador capacitado en el cual los participantes en un incidente examinan el impacto intencional ò involuntario de sus acciones y deciden sobre remedios interpersonales para reparar el daño y restaurar la relación.

Robo {ROB*} - La toma ò el intento de tomar cualquier cosa de valor que es propiedad de otra persona, bajo circunstancias de confrontación por fuerza ò amenaza de fuerza de violencia y / ò atemorizando a la víctima. (Una diferencia clave entre el robo y el robo a mano armada es que en el robo a mano armada está involucrada la amenaza.) L3

Reglas Escolares / de Clase - Violación de reglas específicas de la escuela ò de clase fijadas ò documentadas que no son necesariamente comportamientos disruptivos (p. ej.: masticación repetida de chicles/gum). L1

Defensa Propia- una acción que impide ò bloquea un ataque por otra persona ò para protegerse de ser golpeado por otra persona. Represalias, golpeando de vuelta a una persona, no es defensa propia y será considerado como pelea.

Sexting Nivel 1 - El acto de enviar ò reenviar fotografías ò imágenes sexualmente explícitas, desnudas ò parcialmente desnudas a través de teléfonos celulares u otros medios electrónicos. El Nivel 1 es una transmisión personal de un estudiante a otro, que no es coaccionado y no está destinado para redistribución. L2

Sexting Level 2 - Transmisión ò retransmisión de un texto a un grupo expandido de receptores. L3

Sexting Level 3 (OMC) - Amplia distribución de un texto sin consentimiento y / ò transmisión con la intención de hacer víctima a otro individuo.

Asalto Sexual {SXA *} - Un incidente que incluye amenazas de violación, caricias, libertades indecentes, abuso sexual infantil ò sodomía. Tanto los estudiantes varones como las mujeres pueden ser víctimas. La clasificación de estos incidentes debe tomar en consideración la edad y el comportamiento apropiado para el desarrollo del (de los) ofensor (es). L3

Batería/ Forzamiento Sexual {SXB*} - Intento ò ejecución de penetración forzada, penetración forzada oral, anal, ò vaginal por, ò en unión del órgano sexual de otro ò la penetración anal ò vaginal de otra persona con cualquier otro objeto (FS 794.011 (1) (H) También incluiría el acto sexual anteriormente descrito, si el estudiante estuviera bajo la influencia de drogas ò alcohol, con el propósito de cometer tal acto.

Acoso Sexual {SXH *} - Comportamiento sexual verbal ò físico, indeseado ò repetido que es ofensivo y objetable para el receptor provoca incomodidad o humillación o crea un ambiente hostil (comportamiento sexual no deseado hacia otro) L2

Otras Ofensas Sexuales {SXO *} - El contacto sexual sin fuerza y / ò amenaza, ò someter a un

individuo a una conducta obscena, incluyendo gestos sexuales, ò la exposici3n de partes privadas del cuerpo. L3

Almuerzo en Silencio /Detenci3n de Almuerzo - En un lugar ò habitaci3n separada y / ò un arreglo de asientos para el estudiante durante un horario regular, el estudiante tambi3n puede solicitar ayudar con alguna tarea de limpieza de la cafetería, tal como barrer, limpiar mesas y / ò ayudar con otras actividades de mantenimiento.

Acuerdo de Restricci3n - Acuerdo formal que regula el acercamiento del delincuente a la vÍctima en incidentes de acoso, intimidaci3n y / ò violencia en citas ò encuentros amorosos.

Robo de m3s de \$ 300 (STL *) - La toma ò el ocultamiento sin autorizaci3n de la propiedad de otra persona, sin amenaza, violencia ò daño corporal, con la intenci3n de prevenir ò privar al dueño legÍtimo de su uso. Esto incluye la toma de propiedades ò la toma de un vehÍculo que es propiedad escolar. La intervenci3n de la ley ser3 involucrada. L3

Tardanza (Habitual) - Ausencia ò fallo consistente en estar en el lugar de instrucci3n ò clase a la hora asignada. L1

Asesoramiento de Amenazas- El proceso formal de un equipo entrenado que se reune para determinar si la acci3n ò amenazas hechas por un estudiante son cr3dulas y la acci3n que debe tomarse en cuanto a dichas amenazas verbales ò comportamiento.

Amenaza (no criminal) - Una declaraci3n que no cumple con los criterios de agresi3n criminal. Una amenaza de bajo nivel que representa un riesgo mÍnimo para la vÍctima y para la seguridad pÚblica. La amenaza es vaga e indirecta; la informaci3n contenida dentro de la amenaza es inconsistente, implausible ò carece de detalle; la amenaza carece de realismo; y el contenido de la amenaza sugiere que es improbable que la persona la lleve a cabo. L2

Amenaza de Violencia (Alto Nivel) {TRE} - Alto nivel de amenaza es una amenaza que parece representar un peligro inminente y serio para la seguridad de otros; la amenaza es directa, especÍfica y plausible; la amenaza sugiere que se han tomado medidas concretas para llevarla a cabo, por ejemplo, declaraciones que indiquen que el agresor ha adquirido ò practicado con un arma ò ha tenido a la vÍctima bajo vigilancia. L4

Reprimenda de Tiempo de Espera- Una consecuencia disciplinaria en la cual es estudiante es retirado de su clase regular durante el dÍa escolar y colocado en un ambiente de intervenci3n, donde continuar3 recibiendo instrucci3n y / ò trabajo con una duraci3n de una (1) hora/un (1) perÍodo, ò menos.

Productos de Tabaco TBC * - Posesi3n, uso, venta, almacenamiento ò distribuci3n de productos de tabaco en propiedad del distrito escolar. Los productos de tabaco / nicotina incluyen, pero no se limitan a cigarrillos, cigarrillos electr3nicos, tabacos, tabaco para pipa, tabaco de mascar y cachiporras. L2

Intrusi3n/Traspaso TRS * - Traspasar ò permanecer en el plantel escolar pÚblico, instalaci3n de la junta escolar, ò en una funci3n ò actividad escolar sin autorizaci3n ò invitaci3n y sin ningÚn prop3sito legal para su entrada, incluyendo estudiantes bajo suspensi3n ò expulsi3n; traspasar ò

permanecer en una escuela pública, una instalación de la junta escolar ò en una actividad patrocinada por el distrito escolar sin autorización, después que el director administrativo ò su designado le indique que salga ò se retire. L3

Ausentismo (Ausencia Inexplicada) - Una ausencia de clase ò escuela por la cual la razón ò excusa es inadecuada ò no cumple los criterios de una ausencia excusada. L1

Vandalismo (más de \$ 1000) VAN * - La destrucción intencional y / ò maliciosa, daño ò defracción de bienes públicos ò privados, reales ò personales, sin el consentimiento del dueño ò la persona que tiene custodia ò control de los mismos.

Asalto Verbal - Cualquier amenaza intencional, ilegal, de palabra ò acción, para causar un acto de violencia a un empleado de la Junta Escolar, junto con la aparente habilidad de hacerlo, realizar algún acto que pueda crear miedo ò temor basado en violencia inminente a otra persona. L3

Plan de Seguridad de Víctimas - Un acuerdo formal especificando las acciones que los estudiantes y los oficiales escolares tomarán para proteger a las víctimas de intimidación y / ò violencia en citas amorosas ò “dates.”

Restitución Voluntaria – El estudiante diseña e implementa un plan para corregir errores cometidos y se disculpa y / ò reemplaza / repara la propiedad ò el daño causado.

Acrónimos

ATOD = Alcohol, Tabaco y Otras Drogas

AOD = Alcohol u otras Drogas

ESE = Educación Estudiantil Excepcional

ELL = Aprendices del Idioma Inglés

EP = Plan de Educación

IEP = Plan de Educación Individualizado

LEP = Disposición Limitada en Inglés

MDR = Revisión de Determinación de Manifestación

SwPBS = Apoyo de Comportamiento Escolar Positivo